



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 343 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Miércoles 29 de Septiembre de 2021

No. 179

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE LA FAMILIA

Licitación Selectiva No. LS-006-2021.....9442

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 32/2021.....9442

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Licitación Selectiva Telcor-LS-06-09-21.....9443

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación Pública N° DAF 05-2021.....9444

### CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Contratación Simplificada CS-CAM-006-2021.....9444

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios;  
Expresión o Señal de Publicidad Comercial.....9445

### SECCIÓN MERCANTIL

Financiera FAMA, S. A.  
Programa de Emisión de Valores  
Estandarizados de Renta Fija.....9458

Premier Logistics, S. A.  
Convocatoria.....9459

Inversiones Trabajadores Cerveceros Victoria, S. A.  
Convocatoria.....9459

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....9460

### UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León  
Licitación Selectiva  
No. UNAN- LEON- DAC -041-2021.....9470

Títulos Profesionales.....9470

**MINISTERIO DE LA FAMILIA**

Reg. 2021-03363 – M. 79639168 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
MINISTERIO DE LA FAMILIA  
CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA  
No.LS-006-2021  
“ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA  
FORTALECIMIENTO DE LAS DELEGACIONES  
MUNICIPALES”.**

El Área de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva de conformidad a Resolución Ministerial No. 031-2021, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **“ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA FORTALECIMIENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES”** mismos que deberán ser entregados en las bodegas del Ministerio de la Familia, Bodega Domitila Lugo, ubicado de la Parmalat 5 cuadras al norte, ½ cuadra al oeste, portón negro, dentro de un plazo mínimo de 05 días hábiles y no mayor a 10 días hábiles después de firmado el contrato y/o orden de compra, que será financiada con Fondos Rentas con Destino Específico.

1- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No.737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No.737, Ley de contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Decreto No.75-2010.

2- Las personas oferentes podrán obtener el Pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicadas del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Modulo B, a partir del día 29 de septiembre del 2021 hasta el 07 de octubre del 2021 en horario de 08:00 am a 05:00 pm de lunes a viernes.

3- Las personas oferentes podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Bases y condiciones, por escrito vía correo electrónico y en físico, con atención a Lic. Cinthia Maria Jarquin Jimenez, Directora de Adquisiciones, a la siguiente Dirección: del Portón de Enel Central 75 Vras al sur. Modulo Dirección Electrónica: [cjarquin@mifamilia.gob.ni](mailto:cjarquin@mifamilia.gob.ni), a partir del día 30 de septiembre al 01 de octubre del 2021.

4- La oferta deberá entregarse en idioma español en la oficina de planificación, ubicadas en el portón de Enel central 75 varas al sur modulo C, a más tardar a las 09:00 am del día 08 de octubre de 2021. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y

devueltas sin abrir.

5- La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto del tres por ciento (3%) sobre el valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6- Las ofertas serán abiertas a las 09:15 minutos de la mañana del día 08 de octubre del 2021, en la oficina de planificación, ubicada del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Modulo c, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Cinthia Maria Jarquin Jimenez. Responsable de la División de Adquisiciones. Ministerio de la Familia

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 2021-03379 - M. 79684370 - Valor C\$ 285.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN SELECTIVA N° 32/2021  
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS  
DE ENERGÍA RENOVABLE”  
(REAPERTURA)**

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), a cargo de realizar el procedimiento de contratación de *Licitación Selectiva N° 32/2021 “Adquisición de Equipos Complementarios de Energía Renovable”*, de conformidad a Resolución de Inicio No. 53/2021 del 27/07/2021, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de:

Art. N°	NOMBRE DEL EQUIPO	CENTROS TECNOLÓGICOS			
		C.T. Gaspar García Laviana Riva	C.T. Simón Bolívar Managua	C.T. Bluefields	TOTAL
1	Pinza amperimétrica	2	2	2	6
2	Conectores Paralelo 2 Paneles FV MC4	60	60	60	180
3	Regulador MPPT 60Amp 12V/24V/36V/48V	4	4	4	12
4	Inversor de AC/DC 800Watt - 12V	2	2	2	6
5	Inversor de honda pura 2000 Watt - 24 V	2	2	2	6
6	Acumuladores de ciclo profundo 105Ah - 12V	4	4	4	12

7	Acumuladores de ciclo profundo 200Ah - 12V	3	3	3	9
TOTALES		77	77	77	231

La entrega de los Bienes se realizará en los Centros Tecnológicos, establecidos en el numeral 1 (Uno) de esta convocatoria, dentro de un plazo no mayor a; 3 (Tres) Meses a partir de la recepción de la Orden de Compra, que será financiada con fondos provenientes de Fondos 2% INATEC. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). A partir del 27/Septiembre/2021, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

4. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones Ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo "T", Plana Alta, del día 28 de Septiembre al 01/Octubre/2021 de las 08:00 am, a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo "U" Planta Baja. Zumén – Managua.

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011).

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones Hasta el día 29/Septiembre/2021, de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose repuesta el 01/Octubre/2021, en horario laboral. Con atención al Correo Electrónico, [aoliva@inatec.edu.ni](mailto:aoliva@inatec.edu.ni), con copia a los Correos [iartola@inatec.edu.ni](mailto:iartola@inatec.edu.ni), [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni).

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, a más tardar a las 09:30 am del 05/Octubre/2021. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

8. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad 1% (Uno Por Ciento), del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptarán ningún tipo de cheque.

9. Carta simple firmada y sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acta de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

10. En vista a la Pandemia de Covid-19, se retoman las medidas de prevención emitidas por el Ministerio de Salud de Nicaragua, por tanto, solo podrá asistir un representante por empresa interesada, deberá portar mascarilla y guardar la más estricta medida de salud pública.

11. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 05/Octubre/2021, en el Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicado en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta. Frente al Hospital Bertha Calderón. Managua, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, 27/Septiembre/2021

(f) Cra. Samara Zelaya Martinez, Responsable de Licitaciones. INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 2021-03377 - M. 79694007 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
Licitación Selectiva Telcor-LS-06-09-21 COMPRA DE  
COMPUTADORAS PORTATILES**

1. El Área de Adquisiciones del INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS TELCOR a cargo de realizar el procedimiento

de contratación Selectiva TELCOR-LS-06-09-21, de conformidad a Resolución de Inicio No. 310-2021 del veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de Compra de Computadoras Portátiles, a ser entregados en Telcor, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles, que será financiada con fondos provenientes del INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS TELCOR. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que conforme a revisión de los capítulos de compras de gobierno, esta entidad ni su objeto está cubierta por los TLC, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo a la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, ubicadas en esquina diagonal a la Cancillería de la República, del veintisiete al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno de las 9:00am a las 4:30pm, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja general de TELCOR.

4. La reunión de homologación del pliego de bases y condiciones se realizará el primero de octubre del año dos mil veintiuno a las 9:00am, en las oficinas de la sala de conferencia de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicadas en el edificio de TELCOR. La homologación es obligatoria en esta licitación.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español en las oficinas de la sala de conferencia de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicadas en el edificio de TELCOR, a más tardar a las 10:00am, del veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad del 3% del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:30, del veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, en las oficinas de la sala de conferencia de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicadas en el edificio de TELCOR, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal

efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Francisca Barrera Flores, Jefa de Unidad de Adquisiciones.

**EMPRESA NACIONAL  
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2021-03380 - M. 79687660 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Arto. 33 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la LICITACION PÚBLICA N° DAF 05-2021 ENATREL “SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE LAS ZONAS DEL ANILLO DE INTERCONEXION ELECTRICO DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA EN LOS SECTORES DE LA SUBESTACION LOS BRASILESMATEARE LINEA L8550 DE 138 KV”, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO. ENATREL.

**CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

Reg. 2021-03378 - M. 79694854 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

**Contratación Simplifica CS-CAM-006-2021  
“Alquiler de local para la Delegación II.”**

La Dirección General de Carrera Administrativa Municipal (DGCAM) a través de la Oficina de Adquisiciones, área encargada de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, INVITA a los oferentes, debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores, a participar, presentando ofertas en sobre sellado, para la contratación de Alquiler de local para la Delegación II.

El Plazo de ejecución del arrendamiento se requiere tal como establezca en el contrato. Los términos de referencia (TDR) se encuentran disponible en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), los oferentes que accedan a la página web podrán bajarlo sin costo alguno.

**LUGAR Y PLAZO** para la presentación de ofertas: Carrera Administrativa Municipal, Oficina de Adquisiciones, que sita Batahola Norte, de INVUR 1 cuadra hacia el norte, a más tardar el día 30 de septiembre del año en curso, a las 10:00 A.M.

Origen de Fondos de esta Contratación es: CAM/TESORO.

**(f) Delia María Castellón, Responsable Oficina de Adquisiciones Carrera Administrativa Municipal.**

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2021-M3368 - M. 78617710 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Exlabesa Building Systems Limited  
Domicilio: Reino Unido  
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270521  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos.

Clase: 40

Tratamiento de metales; extrusión de aleaciones de metales; extrusión de materias plásticas.

Número de expediente: 2021-002037

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3369 - M. 78617834 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: INTERNATIONAL VETERINARY SUPPLIES, INC.

Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 8

Instrumentos para marcar el ganado, a saber, muescador de orejas, alicates de tatuaje.

Clase: 10

Termómetros.

Número de expediente: 2021-001296

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de mayo del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3370 - M. 78617933 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: INTERNATIONAL VETERINARY SUPPLIES, INC.

Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 140101  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 2

Productos/Servicios:

Tintas para marcar animales.

Número de expediente: 2021-001295

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de mayo del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3371 - M. 78618016 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: INTERNATIONAL VETERINARY SUPPLIES, INC.

Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 10

Productos/Servicios:

Guantes de látex, guantes para el hombro.

Número de expediente: 2021-001297

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de mayo del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3372 - M. 78619986 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.  
 Domicilio: Estados Unidos Mexicanos  
 Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

## Juntos+.com

Clasificación de Viena: 270501  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 9  
 Software y plataformas.  
 Clase: 35  
 Gestión y administración de negocios comerciales.  
 Clase: 38  
 servicios de Acceso a Plataformas de Comercio Electrónico en Internet.  
 Clase: 42  
 El software como servicio (Saas), la plataforma como servicio (Paas).  
 Número de expediente: 2021-001934  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3373 - M. 78619857 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.  
 Domicilio: Estados Unidos Mexicanos  
 Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

## JuntosPlus.com

Clasificación de Viena: 270501  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 9  
 Software y plataformas.  
 Clase: 35  
 Gestión y administración de negocios comerciales.  
 Clase: 38  
 Servicios de Acceso a Plataformas de Comercio Electrónico en Internet.  
 Clase: 42  
 El software como servicio (Saas), la plataforma como servicio (PaaS).  
 Número de expediente: 2021-001926  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3374 - M. 78619774 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.  
 Domicilio: Estados Unidos Mexicanos  
 Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

## nutenta.com

Clasificación de Viena: 270501  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 9  
 Software y plataformas.  
 Clase: 35  
 Gestión y administración de negocios comerciales.  
 Clase: 38  
 Servicios de Acceso a Plataformas de Comercio Electrónico en Internet.  
 Clase: 42  
 El software como servicio (Saas), la plataforma como servicio (PaaS).  
 Número de expediente: 2021-001928  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3375 - M. 78619607 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.  
 Domicilio: Estados Unidos Mexicanos  
 Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

## Juntos+

Clasificación de Viena: 270501  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 9  
 Software y plataformas.  
 Clase: 35  
 Gestión y administración de negocios comerciales.  
 Clase: 38  
 Servicios de Acceso a Plataformas de Comercio Electrónico en Internet.  
 Clase: 42  
 El software como servicio (SaaS), la plataforma como servicio (PaaS).  
 Número de expediente: 2021-001933  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3376 - M. 78619512 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

Domicilio: Estados Unidos Mexicanos  
 Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 9  
 Software y plataformas.  
 Clase: 35  
 Gestión y administración de negocios comerciales.  
 Clase: 38  
 Servicios de Acceso a Plataformas de Comercio Electrónico en Internet.  
 Clase: 42  
 El software como servicio (SaaS), la plataforma como servicio (PaaS).  
 Número de expediente: 2021-001932  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3377 - M. 78619422 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.  
 Domicilio: Estados Unidos Mexicanos  
 Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 9  
 Software y plataformas.  
 Clase: 35  
 Gestión y administración de negocios comerciales.  
 Clase: 38  
 Servicios de Acceso a Plataformas de Comercio Electrónico en Internet.  
 Clase: 42  
 El software como servicio (SaaS), la plataforma como servicio (PaaS).  
 Número de expediente: 2021-001929  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3378 - M. 78620130 - Valor C\$ 630.00

CARLOS CESAR ÚBEDA TORRES, Apoderado de IKÉ GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508  
 Para proteger:

Clase: 9  
 APLICACIONES DE MÓVIL DESCARGABLES PARA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN; APLICACIONES DE MÓVILES; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA LA GESTIÓN DE DATOS; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN; APLICACIONES DE SOFTWARE PARA TELÉFONOS MÓVILES; APLICACIONES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS PORTÁTILES; PROGRAMAS DE APLICACIONES PARA ORDENADORES; APLICACIONES DE FLUJO DE TRABAJO; SOFTWARE DE APLICACIONES DE ORDENADOR PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE APLICACIONES DESCARGABLE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOPORTES DE REGISTRO ELECTRÓNICO MAGNÉTICOS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE MEMORIA; PROGRAMAS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS.

Clase: 35  
 PUBLICIDAD; ANÁLISIS DE RESPUESTA A LA PUBLICIDAD; SERVICIOS DE MARKETING PRESTADOS POR MEDIO DE REDES DIGITALES; SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL; DIVULGACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES A PUBLICACIONES EN LÍNEA PARA TERCEROS; PUBLICIDAD MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD EN LÍNEA PARA TERCEROS A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIONES; ANUNCIOS Y PUBLICIDAD; ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES CON RESPECTO A PUBLICIDAD; ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN SERVICIOS DE PROMOCIÓN, MARKETING Y PUBLICIDAD; CONSULTORÍA EN PUBLICIDAD Y MARKETING; ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ANÁLISIS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS; ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ASESORAMIENTO EN GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ASISTENCIA A EMPRESAS COMERCIALES EN LA GESTIÓN DE SUS NEGOCIOS; ASISTENCIA COMERCIAL EN LA GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN

DE EMPRESAS COMERCIALES; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN EN LÍNEA; LOS SERVICIOS QUE COMPRENDEN EL REGISTRO, TRANSCRIPCIÓN, COMPOSICIÓN, COMPILACIÓN O SISTEMATIZACIÓN DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y GRABACIONES, ASÍ COMO LA COMPILACIÓN DE DATOS MATEMÁTICOS O ESTADÍSTICOS; LOS SERVICIOS DE AGENCIAS PUBLICITARIAS Y LOS SERVICIOS TALES COMO LA DISTRIBUCIÓN DIRECTA O POR CORREO DE FOLLETOS.

Clase: 36

SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO; SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS (SERVICIOS DE RED DE DESCUENTO); ASUNTOS INMOBILIARIOS; SEGUROS EN MATERIA DE EDUCACION Y DESPENSA SEGURA.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (ENLACE CON AUTORIDADES); ACCESO A CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; ACCESO A TELECOMUNICACIONES Y CONEXIONES A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y A INTERNET; COMUNICACIÓN DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES A TRAVÉS DE REDES MULTINACIONALES DE TELECOMUNICACIONES; CONSULTORÍA EN TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS O DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA Y DE VIDEOCONFERENCIA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS, INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN UN CANAL DE COMUNICACIÓN SEGURO; SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; ENVÍO DE MENSAJES; PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN [SALAS DE CHATS] EN INTERNET; PROVISIÓN DE FORO EN LÍNEA; SERVICIOS DE RADIOMENSAJERIA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR [COMPUTADORA]; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; CORREO ELECTRÓNICO; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSIÓN INALÁMBRICA; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; ACCESO A IMÁGENES DE TELÉFONOS CELULARES; ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES POR BANDA ANCHA; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, TONOS, VIDEOS, DOCUMENTOS E IMÁGENES POR

MEDIO DE DISPOSITIVOS MÓVILES; ACCESO A CONTENIDOS, PORTALES Y SITIOS WEB; ACCESO A SITIOS ELECTRÓNICOS, COMUNICACIONES POR TELEFONÍA MÓVIL, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL; SERVICIOS DE REDES DE COMUNICACIONES MÓVILES, COMUNICACIONES INFORMATIZADAS PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, TONOS, VIDEOS, DOCUMENTOS E IMÁGENES POR MEDIO DE DISPOSITIVOS MÓVILES; DIFUSIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA POR INTERNET, DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA, FACILITACIÓN DE MEDIOS PARA VIDEOCONFERENCIAS; SERVICIOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE TRASLADO MEDICO TERRESTRE; ORGANIZACION DE VIAJES, ORGANIZACION DE VIAJES A TRAVES DE AGENCIAS DE VIAJES; RESERVACION DE TRANSPORTE A TRAVES DE, AGENCIAS DE VIAJES; RESERVAS DE VIAJES; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE ITINERARIOS DE VIAJES; RESERVAS DE TRANSPORTE.

Clase: 41

EDUCACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELACIONADOS CON ESTOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA O SOFTWARE.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS; A SABER, ANALISIS MEDICOS (SERVICIOS DE -) PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS; ASISTENCIA MEDICA, EXAMENES DE LABORATORIO CON FINES MEDICOS; RESERVA DE CITAS PARA SERVICIOS MEDICOS; TRATAMIENTOS (SERVICIOS DE -) MEDICOS; SERVICIOS DE ÓPTICOS; SERVICIOS DE CENTROS DE SALUD; SERVICIOS DE ODONTOLOGIA; SERVICIOS DE CENTROS DE ESTÉTICA PARA LA HIGIENE Y BELLEZA DE LAS PERSONAS; SERVICIOS DE TERMAS CON FINES TERAPEUTICOS O DE BELLEZA E HIGIENE PARA PERSONAS.

Clase: 45

SERVICIOS LEGALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES E INDIVIDUOS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS; SERVICIOS FUNERARIOS.

Presentada: ocho de junio, de año dos mil veintiuno. Expediente: 2021-001421. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2021-M3379 - M. 78620206 - Valor C\$ 630.00  
Solicitante: IKÉ GRUPO EMPRESARIAL, S. DE R.L.  
DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Signo Solicitado:

**livit**

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Para proteger:

Clase: 9

APLICACIONES DE MÓVIL DESCARGABLES PARA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN; APLICACIONES DE MÓVILES; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA LA GESTIÓN DE DATOS; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN; APLICACIONES DE SOFTWARE PARA TELÉFONOS MÓVILES; APLICACIONES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS PORTÁTILES; PROGRAMAS DE APLICACIONES PARA ORDENADORES; APLICACIONES DE FLUJO DE TRABAJO; SOFTWARE DE APLICACIONES DE ORDENADOR PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE APLICACIONES DESCARGABLE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOPORTES DE REGISTRO ELECTRÓNICO MAGNÉTICOS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE MEMORIA; PROGRAMAS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; ANÁLISIS DE RESPUESTA A LA PUBLICIDAD; SERVICIOS DE MARKETING PRESTADOS POR MEDIO DE REDES DIGITALES; SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL; DIVULGACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES A PUBLICACIONES EN LÍNEA PARA TERCEROS; PUBLICIDAD MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD EN LÍNEA PARA TERCEROS A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIONES; ANUNCIOS Y PUBLICIDAD; ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES CON RESPECTO A PUBLICIDAD; ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN SERVICIOS DE PROMOCIÓN, MARKETING Y PUBLICIDAD; CONSULTORÍA EN PUBLICIDAD Y MARKETING; ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ANÁLISIS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS; ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ASESORAMIENTO EN GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ASISTENCIA A

EMPRESAS COMERCIALES EN LA GESTIÓN DE SUS NEGOCIOS; ASISTENCIA COMERCIAL EN LA GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN EN LÍNEA; LOS SERVICIOS QUE COMPRENDEN EL REGISTRO, TRANSCRIPCIÓN, COMPOSICIÓN, COMPILACIÓN O SISTEMATIZACIÓN DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y GRABACIONES, ASÍ COMO LA COMPILACIÓN DE DATOS MATEMÁTICOS O ESTADÍSTICOS; LOS SERVICIOS DE AGENCIAS PUBLICITARIAS Y LOS SERVICIOS TALES COMO LA DISTRIBUCIÓN DIRECTA O POR CORREO DE FOLLETOS.

Clase: 36

SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO; SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS (SERVICIOS DE RED DE DESCUENTO); ASUNTOS INMOBILIARIOS; SEGUROS EN MATERIA DE EDUCACION Y DESPENSA SEGURA.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (ENLACE CON AUTORIDADES); ACCESO A CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; ACCESO A TELECOMUNICACIONES Y CONEXIONES A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y A INTERNET; COMUNICACIÓN DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES A TRAVÉS DE REDES MULTINACIONALES DE TELECOMUNICACIONES; CONSULTORÍA EN TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS O DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA Y DE VIDEOCONFERENCIA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS, INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN UN CANAL DE COMUNICACIÓN SEGURO; SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; ENVÍO DE MENSAJES; PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN [SALAS DE CHATS] EN INTERNET; PROVISIÓN DE FORO EN LÍNEA; SERVICIOS DE RADIOMENSAJERIA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR [COMPUTADORA]; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; CORREO ELECTRÓNICO; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSIÓN INALÁMBRICA; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; SERVICIOS

DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; ACCESO A IMÁGENES DE TELÉFONOS CELULARES; ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES POR BANDA ANCHA; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, TONOS, VIDEOS, DOCUMENTOS E IMÁGENES POR MEDIO DE DISPOSITIVOS MÓVILES; ACCESO A CONTENIDOS, PORTALES Y SITIOS WEB; ACCESO A SITIOS ELECTRÓNICOS, COMUNICACIONES POR TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE REDES DE COMUNICACIONES MÓVILES, COMUNICACIONES INFORMATIZADAS PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, TONOS, VIDEOS, DOCUMENTOS E IMÁGENES POR MEDIO DE DISPOSITIVOS MÓVILES; DIFUSIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA POR INTERNET, DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA, FACILITACIÓN DE MEDIOS PARA VIDEOCONFERENCIAS; SERVICIOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE TRASLADO MEDICO TERRESTRE; ORGANIZACION DE VIAJES, ORGANIZACION DE VIAJES A TRAVES DE AGENCIAS DE VIAJES; RESERVACION DE TRANSPORTE A TRAVES DE, AGENCIAS DE VIAJES; RESERVAS DE VIAJES; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE ITINERARIOS DE VIAJES; RESERVAS DE TRANSPORTE.

Clase: 41

EDUCACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELACIONADOS CON ESTOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA O SOFTWARE.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS; A SABER, ANALISIS MEDICOS (SERVICIOS DE -) PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS; ASISTENCIA MEDICA, EXAMENES DE LABORATORIO CON FINES MEDICOS; RESERVA DE CITAS PARA SERVICIOS MEDICOS; TRATAMIENTOS (SERVICIOS DE -) MEDICOS; SERVICIOS DE ÓPTICOS; SERVICIOS DE CENTROS DE SALUD; SERVICIOS DE ODONTOLOGIA; SERVICIOS DE CENTROS DE ESTÉTICA PARA LA HIGIENE Y BELLEZA DE LAS PERSONAS; SERVICIOS DE TERMAS CON FINES TERAPEUTICOS O DE BELLEZA E HIGIENE PARA PERSONAS.

Clase: 45

SERVICIOS LEGALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES E INDIVIDUOS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS; SERVICIOS FUNERARIOS.

Número de Expediente: 2021-001422.

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3380 - M. 78620313 - Valor C\$ 920.00

Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)

Domicilio: España

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 040503

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; periféricos informáticos; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); gafas (óptica); cristales de gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, radiaciones e incendios; chalecos antibalas; chalecos salvavidas; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; guantes de submarinismo; guantes de protección contra accidentes; trajes de buceo; tarjetas magnéticas codificadas; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesaje); brújulas; máquinas contables; cascos de protección; catalejos; cronógrafos (aparatos para registrar el tiempo); cucharas dosificadoras; cuentapasos; discos ópticos compactos; espejos (óptica); gemelos (óptica); indicadores de temperatura; software de juegos de ordenador; lectores de casetes; lectores de códigos de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar; mecanismos para aparatos accionados por ficha; pesas; pilas eléctricas, galvánicas y solares; programas informáticos grabados; traductores electrónicos de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos de intercomunicación; casetes de video; dibujos animados; radiotelefonos portátiles (walkie-talkies); publicaciones

electrónicas descargables; relojes de arena; alarmas acústicas; alarmas antirobo; alarmas contra incendio; alfombrillas de ratón; altavoces; aparatos de amplificación de sonido; antenas; viseras antideslumbrantes; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de monedas falsas; protectores dentales; máquinas para contar y clasificar dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas de deporte; imanes; punteros electrónicos luminosos; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografía); aparatos e instrumentos de astronomía; válvulas termoiónicas (radio); tocadiscos automáticos de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradores de cinta magnética; cintas para limpiar cabezales de lectura; cintas de video; cintas magnéticas; aparatos desmagnetizadores de cintas magnéticas; barómetros; distribuidores de billetes (tickets); termostatos; cámaras fotográficas; aparatos cinematográficos; cámaras de video; cartuchos de video-juegos; codificadores magnéticos; cuentarrevoluciones; diapositivas; proyectores de diapositivas; dinamómetros; discos reflectantes personales para la prevención de accidentes de tránsito; marcadores de dobladillos; dosificadores; tapas de enchufes; equipos radiotelefónicos; escáneres (equipo de procesamiento de datos) (informática); flashes (fotografía); fotocopiadoras; hologramas; reproductores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos (publicidad); magnetoscopios; megáfonos; memorias de ordenador; micrófonos; microprocesadores; módems; tubos respiratorios de buceo; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras eléctricas (interruptores); silbatos para perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, video); reposamuñecas para ordenador; romanas (balanzas); televisores; toca-discos; equipos de procesamiento de textos; video-teléfonos; estuches y fundas para ordenadores portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, lectores de libros digitales y otros aparatos electrónicos o digitales; teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; hilos magnéticos; radiología (aparatos de -) para uso industrial; reproductores de sonido portátil. Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras escolares; estuches para artículos de tocador; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas / de caballos; revestimientos de muebles en cuero; anillos para paraguas; anteojerías (arrees); arneses

para animales; guarniciones de arrees; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionaría); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); guías (riendas); maletas; molesquín o moleskin (imitación de cuero); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para piaso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arrees); válvulas de cuero.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semi-elaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; abre-botellas; aceiteras (que no sean de metales preciosos); agitadores de cóctel; apagavelas; aparatos para desmaquillar no eléctricos; azucareros; bandejas para uso doméstico; bañeras para bebés (portátiles); bayetas; cristalería (artículos de-); filtros de té (bolas y pinzas); bomboneras; botellas; brochas de afeitar; cafeteras no eléctricas; cajas para caramelos; cajas para pan; calienta biberones no eléctricos; calzadores; candelabros (candeleros); catavinos; centros de mesa; cestas para uso doméstico; coladores; tensores para prendas de vestir; baldes para hielo; prensas para corbatas; estuches para peines; fundas de tablas de planchar; guantes de jardinería; guantes de uso doméstico; guantes para pulir; hormas para calzado; huchas no metálicas; jaboneras; jarras; jaulas de pájaros; neceseres de tocador; objetos de arte de porcelana; de barro o de cristal; palilleros; sacudidores de alfombras; cestas para el pan; paños y trapos de limpieza; pimenteros; pinzas y tendedores para la ropa; platos; plumeros; porta-brochas de afeitar; porta-esponjas; portarrollos de papel higiénico; prensas para pantalones; pulverizadores y vaporizadores de perfume; ralladores; recogemigas; posabotellas y posavasos que no sean de papel ni ropa de mesa; salvamanteles (utensilios de mesa); sacabotas; saleros; secadores de ropa; servicios de café y té; servilleteros; servilleteros de aro; tablas de lavar y de planchar; tablas de cortar pan; tablas de cortar para la cocina; tazas; teteras; macetas (tiestos); utensilios de tocador; vajilla; vasos para beber; vinagreras; recipientes calorífugos para los alimentos y las bebidas; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; hilo dental; exprimidores de fruta no eléctricos para uso doméstico; abotonadores; lana de acero para la limpieza; aerosoles (recipientes que no sean para uso médico); sifones para aguas gaseosas; botellas aislantes; alcachofas de regaderas; desechos de algodón para la limpieza; prensa-ajos (utensilios de cocina); ampollas de vidrio (recipientes); anillas para pájaros; cajones para la limpieza de los animales; jaulas para los animales de compañía; cerdas de animales (cepillos y pinceles); pieles de ante para la limpieza; artesas; baldes; tapas para platos y fuentes; bañeras de pájaros; acuarios de interior; fiambreras;

baterías de cocina; batidoras no eléctricas; recipientes para beber; cantimploras; bicales (tarros); bolsas isotérmicas; bombonas; bombonas de cristal (recipientes); boquillas para mangueras de riego; borlas de polveras; botellas refrigerantes; bustos de porcelana, de barro o de cristal; cepillos para el calzado; cacerolas; vasijas; tapas de ollas; cajas de cristal; molinillos de café a mano; cajas de metal para la distribución de servilletas de papel; cajas para galletas y para piscobolabis; cajas para té; calderos; campanas para mantequilla y para queso; arandelas de candelerero; cántaros; bandejas giratorias (utensilios de mesa); cazos de cocina; cazuelas; cepillos (brochas) para lavar la vajilla; cepillos eléctricos (con excepción de partes de máquinas); trampas para ratas; artículos de cerámica domésticos; jarras para cerveza; cestas para picnic (vajilla); cierres para tapaderas de marmitas (ollas); utensilios no eléctricos para cocinar; moldes de cocina; botes para pegamento; tinas para lavar la ropa; copas para fruta; sacacorchos; utensilios cosméticos; cribas (utensilios domésticos); hilos de vidrio que no sean para uso textil; vidrio para ventanillas de vehículos (productos semi-acabado); vidrio pintado; vasos de papel o de materias plásticas; copas para beber; cubos de la basura; cubre-tiestos que no sean de papel; cucharas para mezclar (utensilios de cocina); soportes para cuchillos de mesa; cuencos; damajuanas; aparatos no eléctricos para quitar el polvo; aparatos desodorizantes para uso personal; distribuidores de jabón; duchas bucales; embudos; enceradoras no eléctricas; enceradoras para el calzado no eléctricas; ensaladeras; escobas; escobas de flecos (mopas); escobas mecánicas; escobillas para limpiar los recipientes; escudillas; vidrio esmaltado; espátulas (utensilios de cocina); servicios para especias (especieros); estatuas y estatuillas de porcelana de barro o de cristal; estropajos metálicos para limpiar; filtros de café no eléctricos; filtros para uso doméstico; soportes para flores (arreglos florales); frascos; freidoras que no sean eléctricas; sartenes; cepillos para el suelo; fuentes (vajilla); gamuzas para limpiar; garrafas; moldes para cubitos de hielo; aparatos para hacer helados y sorbetes; hueveras que no sean de metales preciosos; jaboneras; letreros de porcelana o vidrio; servicios para servir licores; paños para limpiar muebles; mangas de pastelero; mantequilleras; marmitas (ollas); mezcladores manuales; moldes (utensilios de cocina); mosaicos de vidrio que no sean para la construcción; neveras portátiles que no sean eléctricas; ollas a presión no eléctricas; orinales; palanganas; palas (utensilios de mesa); palillos (mondadientes); palmatorias; rodillos de pastelería; quemadores de perfumes (pebeteros); soportes de planchas de ropa; soportes para plantas (arreglos florales); platillos; polveras; almohazas; ratoneras; recipientes para uso doméstico; artículos para la refrigeración de alimentos conteniendo fluidos para el cambio de calor para uso doméstico; regaderas; instrumentos de riego; cortapastas; servicios de mesa (vajilla); soperas; tamices (utensilios domésticos); tapones de vidrio; tazones; cubos de tela; tendedores de ropa; terrarios de interior (cultivo de plantas); toalleros de aro y de barra; urnas; palillos chinos; vidrio en polvo para decorar.

Clase: 24

Tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; ropa de cama y de mesa de materias textiles; ropa de baño (con excepción de

vestidos); toallitas para desmaquillar de materias textiles; etiquetas de tela; forros y entretelas; tapizados murales de materias textiles; pañuelos de bolsillo de materias textiles; guantes de aseo personal; sudarios; ropa blanca que no sea ropa interior; toallas de materias textiles; mantas de viaje; visillos; abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas y banderines (que no sean de papel); edredones (cobertores rellenos de plumas); fundas para muebles; fundas para cojines; fundas de colchón; fundas de almohada; mosquiteros (colgaduras); paños para secar vasos; tapetes de mesas de billar; tapetes de mesa que no sean de papel; telas con motivos impresos para bordar; toallitas de tocador de materias textiles; sábanas cosidas en forma de sacos de dormir; tejidos de algodón; arpillera (tela); brocados; tejidos de forro para calzado; tejidos para calzado; colchas; mantas de cama; cañamazo (tela de cáñamo); céfiro (tejido); chevots (tejidos); tela para colchones (cutí); cortinas de ducha de material textil o de plástico; crepé (tejido); crespón; cubrecamas; damasco; tejidos elásticos; hules (manteles); telas engomadas que no sean para la papelería; tejidos de esparto; tejido de felpilla; fieltro; franela (tejido); fundas para tapas de retretes; gasa (tejido); jersey (tejido); tejidos y telas de lana; tejidos para la lencería; tejidos de lino; manteles individuales que no sean de papel; manteles (que no sean de papel); mantillas para imprenta de materias textiles; marabú (tela); tejido para muebles; tejidos que imitan la piel de animales; tejidos de género de punto; telas para queso; tejidos de ramio; tejidos de rayón (seda artificial); tejidos de seda; tafetán (tejidos); tejidos de fibra de vidrio para uso textil; tejidos termoadhesivos; tela con dibujo (labrada); terciopelo; tul; caminos de mesa.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas [saltos de cama]; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somerería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borcegués; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero;

ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escaarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantufas); zapatos; calzado de deporte.

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo; orlas [pasamanería]; alfileres; acericos [almohadillas para alfileres]; adornos de pasamanería para el calzado y para sombreros; artículos de mercería, excepto hilos; bandas para el cabello; brazaletes [brazales]; broches [accesorios de vestimenta]; costureros; cierres de cinturones; cordones para el calzado; coronas de flores artificiales; chapas de adorno; dedales [para coser]; diademas; estuches de agujas; hebillas [complementos de vestir]; hebillas [para calzado]; hombreras para vestidos; horquillas para el cabello; insignias que no sean de metales preciosos; lentejuelas para prendas de vestir; números o letras para marcar la ropa; pasacintas; pasadores para el cabello; pasamanería; plumas [complementos de vestir]; pompones; puntillas [encajes]; cremalleras [mercería]; dorsales; parches termoadhesivos para adornar artículos textiles [mercería]; ganchos para tejer alfombras; automáticos [broches]; plumas de avestruz [accesorios de vestir]; ballenas de corsés; bandas [insignias]; cordoncillos para ribetear; borlas [pasamanería]; cintas elásticas para subir las mangas; redecillas para el cabello; ojetes para calzado; felpilla [pasamanería]; chorreras [encajes]; pinzas para pantalones de ciclistas; cierres para prendas de vestir; cintas auto-adherentes [artículos de mercería]; cintas elásticas; cintas para fruncir cenefas de cortinas; cordoncillos para prendas de vestir; pasadores para cuellos; dobladillos postizos; escarapelas [pasamanería]; festones [bordados]; flecos; frutas artificiales; galones; gorros para hacer mechas; guirnalda artificiales; huevos para zurcir; orlas [pasamanería]; trenzas de cabello; pelucas; bordados en plata; remates [ribetes] para prendas de vestir; rosetas [pasamanería]; elementos de sujeción para tirantes; volantes de faldas y vestidos; trenzas; tupés; ganchos para calzado.

Clase: 27

Alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles; pie de baño [alfombrillas]; papeles para tapizar o empapelar; papeles pintados; productos que sirven para recubrir los suelos; refuerzos para poner debajo de las alfombras; revestimientos de suelos; céspedes artificiales.

Clase: 28

Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad; aparejos de pesca; cañas de pescar; máscaras de carnaval y de teatro, casas de muñecas; arneses de escalada; artículos de cotillón; guantes [accesorios para juegos]; guantes de béisbol, boxeo, esgrima y golf; marionetas; aparatos de entrenamiento físico; árboles de Navidad de materiales

sintéticos; cámaras de aire para pelotas de juego; coderas y rodilleras [artículos para el deporte]; cometas; sonajeros; caleidoscopios; caballitos de balancín [juguetes]; juegos de construcción; máquinas de juego automáticas accionadas con monedas; barajas de cartas [naipes]; osos de peluche; muñecas; ropa de muñecas; pistolas de aire comprimido [juguetes]; juegos de ajedrez; aletas de natación; juegos de anillas; soportes para árboles de Navidad; material para el tiro con arco; flotadores para nadar; artículos de broma; balones y pelotas de juego; biberones para muñecas; bloques de construcción [juguetes]; tablas de bodyboard; bolos [juego]; bicicletas estáticas de entrenamiento; bolsas para palos de golf, con o sin ruedas; camas de muñecas; canicas para jugar; mangas para cazar mariposas; columpios; confeti; cubiletes para juegos; dados [juegos]; juegos de damas; dameros; dardos; discos de lanzamiento [artículos de deporte]; discos voladores [juguetes]; juegos de dominó; fichas para juegos; esquís; fundas especiales para esquís y tablas de surf; mesas para fútbol de salón [futbolines]; aparatos de gimnasia; juegos de herraduras; palos de hockey; juguetes para hacer pompas de jabón; juegos de mesa; juguetes para animales domésticos; modelos de vehículos a escala; monopatines; móviles [juguetes]; bolas de pintura [municiones para pistolas de paintball]; nieve artificial para árboles de Navidad; palos de golf; tacos de billar; mesas de billar; patines de bota; patines en línea; patines de hielo; patines de ruedas; patinetes; peluches [juguetes]; peonzas [juguetes]; piñatas; piscinas [artículos de juego o de deporte]; sacos de boxeo; puzzles; aparatos de prestidigitación; raquetas; juegos de sociedad; tablas de surf y de windsurf; tableros de ajedrez; tira-chinas [artículos de deporte]; tobogán [juego]; trampolines [artículos de deporte]; trineos [artículos de deporte]; vehículos [juguetes]; vehículos de control remoto; drones [juguetes]; redes de camuflaje [artículos de deporte]; volantes para juegos de raquetas.

Número de expediente: 2021-001935

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3381 - M. 78746957 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio SINKA STORE Y DISEÑO, clase 25 Internacional, Exp. 2021-001535, a favor de VALERIA STEFFANIA GUERRA DELGADO, de República de Nicaragua, bajo el No. 2021134556 Folio 2, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua treinta de agosto, del 2021. Registrador.  
Secretario.

Reg. 2021-M3382 - M. 78618120 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON.  
Domicilio: El Salvador  
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:

**bright  
solutions**

Clasificación de Viena: 270501 y 290101  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 35

Productos/Servicios:  
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración  
comercial; trabajos de oficina.  
Número de expediente: 2021-001938  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,  
contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad  
de Managua, Nicaragua tres de agosto, del año dos mil  
veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3383 - M. 78618215 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: SERVICIOS DE GERENCIA, SOCIEDAD  
ANÓNIMA  
Domicilio: Guatemala  
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290101  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 29  
Productos/Servicios:  
Pescado, mariscos y moluscos no vivos.  
Número de expediente: 2021-001341  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de junio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,  
contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de  
Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos  
mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3384 - M. 78918307 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUMA, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: México  
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**TORTI  
MASA**

Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290102  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 30  
Productos/Servicios:  
HARINA DE MAÍZ.  
Número de expediente: 2021-001418  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de junio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,  
contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de  
Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos  
mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3385 - M. 78618407 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CENTRAL AMERICA SPINNING WORKS  
EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, que se abrevia CASW EL SALVADOR, S.A.  
DE C.V.  
Domicilio: El Salvador  
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290104  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 23  
Productos de Hilaza de fibras de algodón, sintéticas y  
químicas, todas 100% y sus mezclas.  
Clase: 24  
Tejidos en fibras de algodón, sintéticas y químicas todas  
100% y sus mezclas, textiles en general.  
Número de expediente: 2021-002036  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,  
contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de  
Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil  
veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3386 - M. 23852173 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: FAJAS M Y D POSTQUIRURGICAS S.A.S.  
Domicilio: Colombia  
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**M&D**

Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290105

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 10

Fajas, fajas postquirúrgicas, fajas abdominales, fajas de embarazo, fajas ortopédicas, fajas para uso médico, fajas umbilicales, adipómetros, almohadillas abdominales, almohadillas de calor activadas químicamente, para uso médico, almohadillas eléctricas para uso médico, aparatos de ejercicio físico para uso médico, aparatos de masaje, aparatos eléctricos de masaje para uso doméstico, aparatos eléctricos de masaje para uso personal, aparatos para masajes estéticos, bolsas de hielo para uso médico, guantes para masajes, guantes para uso médico, vendas elásticas.

Clase: 25

Fajas, fajas moldeadoras, ropa exterior para mujeres, ropa exterior para hombres, ropa formal e informal para mujeres, hombres y niños; ropa deportiva y de gimnasia para mujeres, hombres y niños, todo tipo de prendas de vestir; zapatos, tacones, calzado de playa, sandalias y calzado en general, gorras, gorros y todo tipo de sombrerería, vestidos de baño, gorros de baño, mallas de baño, pareos, medias, calcetín, bodis, pañuelos, fajas, pijamas y disfraces.

Número de expediente: 2021-002159

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3387 - M. 78618520 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**ARECA®**

Clasificación de Viena: 270501, 241702, 290101, 290102, 290103 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Número de expediente: 2021-001424

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3388 - M. 78618643 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290102 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Número de expediente: 2021-001423

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3389 - M. 78619301 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial

Signo solicitado:

**¡GANAMOS JUNTOS!**

Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio: ARECA & DISEÑO, presentada el 8 de junio del 2021, bajo el número de expediente 2021001424, para amparar productos de la clase 3: Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Número de expediente: 2021-001425

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3390 - M. 78703203 - Valor C\$ 775.00

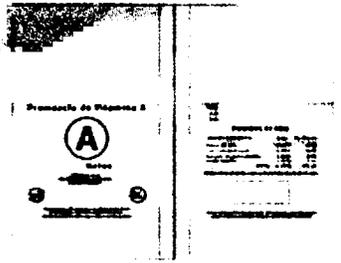
Solicitante: NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Vitaminas para la industria alimentaria.

Número de expediente: 2021-001227

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3391 - M. 78702940 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA S.A

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 060104, 270501 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Bebidas Alcohólicas.

Número de expediente: 2021-002132

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3392 - M. 78716864 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JAVIER ENRIQUE NUÑEZ CANO.

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515, 270501 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Agua purificada.

Número de expediente: 2021-001217

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de mayo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3393 - M. 21839 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LAFA RACING Y DISEÑO, clases 11 y 12 Internacional, Exp.2021-000503, a favor de LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A., de Panamá, bajo el No.2021134367 Folio 77, Tomo 443 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de agosto, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3394 - M. 21898 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LUCA, clases 38 y 42 Internacional, Exp.2016-003712, a favor de TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No.2021134371 Folio 79, Tomo 443 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de agosto, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3395 - M. 29937 - Valor C\$ 870.00

Solicitante: Barilla G. e R. Fratelli - Società per Azioni  
 Domicilio: Italia  
 Gestor (a) Oficioso (a): MARVIN JOSE CALDERA SOLANO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260117 y 260118  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 29

Carne; pescado; carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; anchoas que no estén vivas; caldo; sopas; caviar; frutas, enlatadas (conservas); hortalizas enlatadas (conservas); queso; batidos de leche; rodajas de fruta deshidratada; frutas congeladas; frutas en conserva, frutas conservadas en alcohol; frutas cocidas; frutas confitadas; champiñones en conserva; gelatina; jaleas de frutas; sopas juliana; verduras, en conserva; verduras cocidas; legumbres secas; lentejas en conserva; ensaladas de frutas; ensaladas de verduras; margarina; crema batida; nata (productos lácteos); patatas fritas; patatas fritas con bajo contenido en grasa; pescado en conserva; aves (no vivas); sopa (preparaciones para hacer -); aperitivos a base de frutas; zumos de verduras para cocinar; zumo de tomate para cocinar; yogur.

Clase: 30

Café; té; cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harina y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados comestibles; azúcar; miel; jarabe de melaza; levadura; polvo de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsa (condimentos); especias; hielo; alimentos a base de avena; alimentos farináceos; almidón para uso alimenticio; anís; anís estrellado; productos para sazonar; aromatizantes de café (aromatizantes); aromatizantes (que no sean aceites esenciales); aromatizantes vegetales (distintos de los aceites esenciales) para bebidas; aromatizantes, distintos de los aceites esenciales, para pasteles; sémola de avena; barritas de cereales ricas en proteínas; barritas de regaliz (productos de confitería); bebidas a base de cacao; bebidas (a base de café -); bebidas (a base de chocolate -); bebidas a base de té; bicarbonato de soda (bicarbonato de soda para uso culinario); galletas de mantequilla; dulces (caramelos); bollos; pudines; cacao; bebidas de cacao con leche; bebidas de café con leche; café (sin tostar -); canela (especia); caramelos; condimentos; galletas saladas; cuscús (sémola); bizcocho; harina de trigo; harina; jaleas de frutas (confitería); hielo; levadura en polvo; macarrones; mayonesa; biscotes; pan sin levadura; pan rallado; panecillos; pasta; pesto (salsa); pizza; preparaciones de cereales; raviolis; sal de mesa; salsa de tomate; salsa de soja; aderezos para ensaladas; sándwiches; pimentón (producto para sazonar); sémola; sémola de maíz descascarillado; refrigerios a base de cereales; refrigerios a base de arroz; sorbetes (helados);

espaguetis; salsas para carne; salsa para pasta; fideos; tartas; fideos vermicelli; azafrán (productos para sazonar); jengibre (especia).

Clase: 43

Servicios de suministro de alimentos y bebidas; alojamientos temporales; cafés; cafeterías; alquiler de alojamientos temporales; comedores; reservas de hoteles; reservas de alojamientos temporales; reservas de pensiones; restaurantes; restaurantes de autoservicio; hoteles; servicios de bar; servicios de campamentos de vacaciones (hospedaje); servicios de catering; moteles; bares.

Número de expediente: 2021-002143

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3396 - M. 29899 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MENARINI Stemline y diseño, clases 5 y 42 Internacional, Exp.2021-000316, a favor de A. Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.r.l., de Italia, bajo el No.2021134145 Folio 134, Tomo 442 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

MENARINI Stemline

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
 Managua dos de julio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3397 - M. 78620398 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE NICARAGUA, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290101 y 290104  
 Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

RADIO PORTATIL, WALKMAN, DISKMAN, RADIO RELOJ, RADIOGRABADORAS SIN CD, RADIOGRABADORAS CON CD, SISTEMAS DE MUSICA CON CD, AUDIO COMPONENTES, RADIOS PARA CARRO, RADIOS PARA CARRO C/CD Y CAMBIADOR, AMPLIFICADORES/EC. PARA CARRO, PARLANTES PARA CARRO, DISCOS COMPACTOS, TELEVISORES DE 13", TELEVISORES DE 19", 20"

y 21", TELEVISORES DE 25", 26", 27" Y 29", TELEVISORES DE 31" Y MAS, TELEVISOR DE 40"/PROJ. TV. TELEVISOR/VHS COMBINACION, CONTROL REMOTO, ANTENA VHS, CAMARAS DE VIDEO, NINTENDOS Y JUEGOS, CINTAS PARA VHS, REBOBINADORES PARA VHS, TELEFONOS.

Clase: 11

REFRIGERADORES DE 1 PUERTA, REFRIGERADORES DE 2 PUERTAS, REFRIGERADORES LIBRES DE ESCARCHA, REFRIGERADORES DE DOS PUERTAS VERTICAL, FREEZERS HORIZONTAL, FREEZERS VERTICAL, MANTENEDORA/ENFRIADORES DE AGUA, ACONDICIONADORES DE AIRE, COCINAS DE GAS DE 20" CON HORNO, COCINAS DE GAS CON HORNO DE 30", COCINAS ELECTRICAS DE 30", COCINAS DE MESA, HORNOS DE MICROONDAS, REGULADORES DE GAS, LAVADORAS DE ROPA, SECADORAS DE ROPA, LAMPARAS, VENTILADORES.

Clase: 20

SISTEMAS DE ANAQUELES (RACK SYSTEM), GABINETES Y ESTUCHES PARA CD, COMEDORES, JUEGOS DE SALA, SILLONES RECLINABLES, MESAS DE CENTRO, MUEBLES PARA DORMITORIO, MUEBLES, MUEBLES PARA TV-VHS, COLCHONES SUELTOS, SET DE COLCHONES, LITERAS Y CAMAS METALICAS.

Número de expediente: 2021-001413

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de junio, del año dos mil veintiuno. Registrador. Secretario.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-03341 - M. 79477027 - Valor C\$ 870.00



Financiera FAMA, S.A.  
Se complace en presentar

#### Oferta Pública de PROGRAMA DE EMISION DE VALORES ESTANDARIZADOS DE RENTA FIJA Por un Monto Máximo Autorizado de US\$8,000,000.00

Clase de Instrumento	BONO
Nombre de la Emisión	FAM-12-2021-1
Código ISIN	NIFAMAB00456
Nemotécnico del Emisor	FAMA
Nemotécnico del Instrumento	BONO5D
Monto de la Emisión	US\$500,000.00
Plazo	360 días
Tasa de Interés Anual	7.75%
Liquidación de cada Serie (Principal e Intereses)	Dólares Americanos
Fecha de Emisión	24/09/2021
Fecha de Vencimiento	24/09/2022
Fecha de Registro SIBOIF	Resolución SIBOIF No. 0410 (14/04/16)
Calificación de Riesgo	Resolución SIBOIF No. 0478 (18/12/20): Se autoriza a Financiera FAMA la ampliación por 540 días al plazo de colocación del Programa SCRiesgo (Fecha de ratificación: 25/03/21): Papel Comercial / SCR 2+ (NIC) - Bonos estandarizados / scr A (NIC)
Denominación	Múltiplos de US\$1,000.00 de los Estados Unidos de América
Pago de Intereses	Trimestrales
Pago de Principal	Al vencimiento de cada Serie
Forma de Colocación	Mercado Primario de la Bolsa de Valores de Nicaragua
Uso de los Fondos	Capital de Trabajo y/o Refinanciamiento de Obligaciones
Puesto de Bolsa Representante	Inversiones de Nicaragua, S.A. (INVERNIC), Puesto de Bolsa

Favor leer el Prospecto Informativo, el cual está disponible en los Puestos de Bolsa autorizados, Bolsa de Valores de Nicaragua y oficinas del Emisor.

Cualquier consulta contactar a:

**INVERNIC, S.A.**  
Rotonda El Periodista, 400 metros al Norte,  
Edificio El Centro #2, Tercer Piso

**FINANCIERA FAMA, S.A.**  
De la Estatua de Montoya 3 ½ cuerdas al  
Oeste

Managua, Nicaragua  
 TEL: (505) 2228-1223  
 Mauricio Padilla / mpadilla@invernic.com  
 www.invernic.com

Managua, Nicaragua  
 TEL: (505) 2268-4826  
 Alvaro Rocha / arocha@financierafama.com.ni  
 www.financierafama.com.ni

LA AUTORIZACION Y EL REGISTRO PARA REALIZAR OFERTA PUBLICA NO IMPLICAN CALIFICACION SOBRE LA EMISION NI LA SOLVENCIA DEL EMISOR O INTERMEDIARIO.

**Agente Colocador Representante**



(f) Ilegible.

2-2

Reg. 2021-03370 - M. 79647856 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

Con instrucciones de la Junta Directiva se convoca a los accionistas de Premier Logísticos, Sociedad Anónima a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en esta ciudad de Managua, el próximo once de octubre del corriente a las tres de la tarde, en la oficina central de Premier Logísticos, Sociedad Anónima, ubicada de la entrada a Portezuelo, Carretera Norte, 100 mts al norte.

La celebración de la Junta se desarrollará conforme a los siguientes puntos de Agenda:

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2- Proposición de capitalización de utilidades por nuevos socios conforme propuesta de la Junta Directiva y/o aumento de capital en su caso.
- 3.- Aporte de capital y emisión de nuevas acciones a favor de nuevos socios.
- 4.- Aceptación de Cesión de Derechos de Pasivo Laboral.
- 5.- Contratación de nuevos colaboradores.
- 6.- Otros.

Managua, veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Ramiro Ortiz Gurdíán, Secretario Premier Logistics, Sociedad Anónima

Reg. 2021-03382 - M. 79683745 - Valor C\$ 95.00

Viernes 24 de septiembre del 2021

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de **INVERSIONES TRABAJADORES CERVECEROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA**, abreviadamente conocida como **INTRACERVISA**, convoca a los accionistas a Asamblea Informativa, que se celebrará el día domingo diez de octubre del año dos mil veintiuno, a las nueve de la mañana, en el local que cita en la Casa Comunal de Villa Libertad, para conocer y resolver los siguientes puntos de agenda:

1. Himno Nacional.
2. Oración al altísimo.
3. Un minuto de silencio por los hermanos socios fallecidos.
4. Palabras de la Presidenta de la Junta Directiva.
5. Palabras de la Tesorera.
6. Dar a conocer a la Junta General de Accionistas sobre el trabajo que se ha hecho por parte de la Junta Directiva.
7. Puntos Varios.

(f) Jorge Estrada E. Secretario Intracervisa.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 2021-03117 - M. 78209954 - Valor C\$ 285.00

08112021000027

**JUZGADO LOCAL ÚNICO DE CAMOAPA****EDICTO**

Emplazase al señor PEDRO PABLO RUIZ CERDA, Mayor de edad, casado, Ejecutivo de ventas, cédula de identidad Numero 041-090684-0011C con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, con intervalo de tres días cada uno comparezca al Juzgado Local Unico de Camoapa, departamento de Boaco, a personarse y estar a derecho dentro del Expediente N° 000087-0811-2021 FM bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se le nombrará un Guardador para que lo represente.

Dado en la ciudad de Camoapa, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil Veintiuno. (f) MSC. PEDRO F. AMADOR JIRON JUEZ LOCAL ÚNICO DE CAMOAPA (f) LIC. NOEMÍ SALAZAR CRUZ. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-3

Reg. 2021-03333 - M. 79354256 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora LIZETTE DEL SOCORRO SANDOVAL GUTIERREZ por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 005211-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua., a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana, del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

(f) DRA. LESLIE MARIA JOSE LARIOS RAMOS, Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción, Managua. (f) DASOSATO Secretaria Judicial.

Asunto numero: 00511-ORM5-2021-fm.

3-3

Reg. 2021-03334 - M. 79511275 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor MANUEL SALVADOR AVILES por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 005198-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y catorce minutos de la mañana, del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

(f) JUEZ EGBERTO ADAN RAMOS SOLIS, Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) JOPASAGA.

3-3

Reg. 2021-03335 - M. 79353165 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Por ser de domicilio desconocido CITESE al (1a) señor (a) JUAN CLIMACO CEDEÑO DAVIS por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de tres días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 005584-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y diez minutos de la mañana del trece de agosto de dos mil veintiuno. (f) LESLIE MARIA JOSE LARIOS RAMOS, Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción, Managua. (f) Hayro Manzanares, Secretario Judicial.

005584ORM52021FM.

3-3

Reg. 2021-03336 - M. 79522036 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora EVELYNG DEL CARMEN LOAISIGA REYES por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el

proceso s identificado con el numero 005257-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado Segundo Distrito de Familia de Managua (oralidad), bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las doce y dieciocho minutos de la tarde, del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

(f) MARLENE DE FÁTIMA ZAMORA ZEPEDA, Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) OLVAROCA Secretaria Judicial OTF. Asunto No. 005257-ORM5-2021-FM.

3-3

Reg. 2021-03281 - M. 78918464/78915078 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

A como esta pedido por la abogada Tania Allison Ramos Olivares, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la República de Nicaragua, de conformidad al arto. 871 Pr. Convóquese mediante edicto a los demandados socios de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Germán Pomares: ciudadanos Eduardo Antonio Cabistan Bonilla, Azarias Rocha Martínez y Armando Delgadillo Obando, para que a las diez de la mañana del vigésimo primer día contados a partir de la última publicación del edicto celebren Asamblea General para que elijan a su representante legal, bajo apercibimiento de que no resultase mayoría o no concurriese ningún miembro, se le nombrara guardador ad-litem para que los represente dentro del proceso de demanda Especial que señala la Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria "Ley 278" que en la vía sumaria con Acciones Acumuladas de Nulidad del acto de Rectificación de áreas, otros, cancelación registral y reivindicatoria, ha promovido el Estado de Nicaragua, representada por la Procuraduría General de la República de Nicaragua a través de la PROCURADORA AUXILIAR Licenciada Tania Allison Ramos Olivares, en contra de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Germán Pomares: PEDRO ORDOÑEZ ARELLANO, MAXIMINO ORDOÑEZ ARELLANO, PASTORA DEL SOCORRO ORDOÑEZ ARELLANO, EMPERATRIZ ORDOÑEZ ARELLANO, LUCIA ORDOÑEZ ARELLANO, MANUEL DE JESUS AVENDAÑO MATAMOROS, ALEJANDRO GARCIA ORDOÑEZ, RAMIRO GARCIA ORDOÑEZ, CRUZ ORDOÑEZ ORDOÑEZ, MAXIMO ORDOÑEZ ORDOÑEZ, ANACLETO ORDOÑEZ GARCIA, BERNARDO ORDOÑEZ ARELLANO, PEDRO JOAQUIN ORDOÑEZ ARELLANO, MODESTO ARELLANO BERMUDEZ Y DOROTEO GARCIA ALARCON, OSCAR REYNALDO LÓPEZ MARTÍNEZ, EDUARDO ANTONIO CABISTAN BONILLA, AZARIAS ROCHA MARTÍNEZ Y ARMANDO DELGADILLO OBANDO.- Dado en MANAGUA, a las once y quince minutos de la

mañana del once de agosto de dos mil veintiuno

(f) JUEZ ROGER SALVADOR ALFARO CORTEZ, Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil Circunscripción Managua por acuerdo de la Corte para conocer los Asuntos Civiles escritos Número de Asunto: 018643-ORM1-2010-CV (f) LOMAROTO Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 2021-03143 - M. 78235271 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Número de Asunto: 002928-ORM4-2021-CO  
Número de Asunto Principal: 002928-ORM4-2021-CO  
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veinte de mayo de dos mil veintiuno. Las once y veintitrés minutos de la mañana.

El abogado LARRY CONRADO AVENDAÑO, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores MARTIN JOSE CHAVARRIA OLIVAREZ Y AUSTIN WILLIAMS CHAVARRIA OLIVARES solicita que sus representados sean declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor JOSE MARTIN CHAVARRIA ALMANZA (Q.E.P.D) por representación a lo que hace la sucesión intestada de la señora JOSEFA LUCILA ALMANZAREYES (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, a las once y veintitrés minutos de la mañana del veinte de mayo de dos mil veintiuno. (F) JUEZ JOSE RAMON ZEPEDA JUAREZ, Juzgado Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) LOMAROTO Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 2021-03144 - M. 78199294 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Número de Asunto: 001522-ORM4-2021-CO  
Número de Asunto Principal: 001522-ORM4-2021 -CO  
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Sexto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiocho de julio de dos mil veintiuno. Las dos y quince minutos de la tarde

La señora Josefina Soledad García, solicita ser declarada heredera universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara quien en vida fuera su esposo el señor Juan Carlos Rocha Moreno (q.e.p.d), en específico sobre un bien inmueble ubicado en Pacto Andino del colegio,

Arbizu dos cuerdas al sur, una cuadra al este, lote de terreno que mide Ciento treinta metros cuadrados con cincuenta centésimas (130.50 mts<sup>2</sup>), dentro de los linderos Norte: Calle principal; sur: Lotes 2340, 2343; Este:2343; Oeste: 2349; con numero de finca: 102536; Tomo: 1705; Folio: 244; Asiento: primero. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Publíquese. (F) JUEZA JUANA ESMERALDA MORAZAN, Juzgado Sexto Local Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Lic: Berman Antonio Mendoza López, Secretario Judicial (OTLC).

3-3

Reg. 2021-03145 - M. 78278788 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo.-

La señora: TERESA MARIA CENTENO ESTRADA quien es mayor de edad, soltera, enfermera, con cédula de identidad 291-011076-0000Q. Solicita ser declarado heredero Universal De los bienes, derecho y acciones que dejara el causante ANITA POVEDA MEZA. (Q.E.P.D)- en la causa número 000068-0754- 2021CO. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo, a las Doce de la tarde del Treinta de Julio del Año Dos Mil Veintiuno. (f) Lic. Guiller Antonio Chávez. Juez Local Único.- Larreynaga Malpaisillo.- (f) Lic. Hill Trujillo.- Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. 2021-03146 - M. 78298981 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

El Abogado Bayardo Henry Hernández Gutiérrez, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana Verónica del Carmen Acevedo López, solicita que su representada sea declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señora madre Juana Domitila López Martínez (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, a las once y cuarenta y tres minutos de la mañana del seis de agosto de dos mil veintiuno. (f) Juez José Ramón Zepeda Juárez, Juzgado Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Número de Asunto Principal: 003731-ORM4-2021-CO.

3-3

Reg. 2021-03242 - M. 78801758 - Valor - C\$ 435.00

## EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL DE TOLA, JURISDICCION CIVIL (ORALIDAD). VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

La solicitante LIDIA BALTODANO ORTIZ, mayor de edad, soltera, administradora de empresa, con cedula de identidad número 566-270367-0002K con domicilio Comarca Sánchez número 2 escuela 1 kilómetro sur, municipio de Tola, solicita ser declarado heredero universal de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su fallecimiento dejara su esposo el causante señor EDIBERTO CORTEZ conocido social y registralmente como EDIBERTO ESPINOZA CORTES cédula de identidad número 566-130951-0002F (Q.E.P.D) los hijos del causante DEYLIN JUDITH ESPINOZA BALTODANO, JESUS EZEQUIEL CORTEZ BALTODANO, JORGE NATIVIDAD CORTEZ BALTODANO, EDIBERTO ESPINOZA BALTODANO, GEYSER INOCENTE CORTEZ BALTODA; suscribieron CONTRATO DE CESION DE DERECHOS HEREDITARIO DE BIEN INMUEBLE a favor de la señora LIDIA BALTODANO ORTIZ, conforme escritura pública 140, a las dos de la tarde del día veintiséis de junio del dos mil veintiuno, ante el notario publico REYNALDO FRANCISCO ALVAREZ GARCIA sobre un bien inmueble ubicado en Cuascuajoche, municipio de Tola, lote número 14, con un área de dos manzanas y cuatro mil doscientos sesenta y cinco varas cuadrada (2mz, 4,265 vrs<sup>2</sup>) que se encuentra dentro de los siguientes linderos; NORTE: servidumbre de paso de por medio , lote número 30 Everth Jesús Marín Espinoza, lote número 31 de Modesto Cresencio Espinoza Cerda, SUR; lote número 12 de Javier Cardoza Narváez, ESTE; lote número 15 de Ramiro de Jesús Cortez Espinoza y OESTE; lote número 13 Everth Jesús Marín Espinoza, el dominio consta en escritura pública número 42, desmembración cesación de comunidad, suscrita en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del 13 de julio del 2005 ante el notario Leonardo Tomas Chavarría Balmaceda, la que se encuentra debidamente inscrita bajo en número de finca 37930, asiento I, folio 231-232 del tomo 411 en la Columna de Inscripciones Sección de derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público del y Mercantil del Departamento de Rivas. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación Msc. Noelia María Ulloa López. Juez. (f) Lic. Carmen Castillo Bejarano. Sria Judicial.- (f) Msc. Noelia María Ulloa López. Juez Único Local de Tola, Ramo Civil Oral.

3-2

Reg. 2021-03244 - M. 78799353 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Número de Asunto: 005404-ORM4-2021-CO  
Número de Asunto Principal: 005404-ORM4-2021-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Ocho de septiembre de dos mil veintiuno. Las once y treinta y seis minutos de la mañana.

Los señores SABRINA MARIA SABALLOS NUÑEZ, DANIEL JOSE GONZALEZ SABALLOS y NATALIA MARIA GONZALEZ SABALLOS, representados por el abogado LORETO ANTONIO CORTES RIVAS, solicitan ser declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor JOSE URIEL GONZALEZ MORALES (Q.E.P.D.), en especial del bien inmueble ubicado en el Reparto Villa Fontana, costado sur, de esta ciudad, identificado como Lote numero: siete, con un área de 732.37Mtrs<sup>2</sup>, e inscrito bajo el numero: 149,172, tomo: 3,926, folio: 193, Asiento: 4º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juez Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria MEKACAJI.

3-2

Reg. 2021-03254 - M. 78829586 - Valor C\$ 435.00

03522021000002

ART. 833.2 CPCN. Edicto de declaratoria de herederos.

### EDICTO

Número de Asunto: 000661-ORB1-2021-CO

Número de Asunto Principal: 000661-ORB1-2021-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS. Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. Las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde

la señora: Exduvina Isabel Gonzalez Garcia en representación de su hija Keylin Isabel Thomas Gonzalez, representadas por la Lic. Yesenia Emérita Sánchez Gutiérrez en su calidad de apoderada general judicial, solicita que su hija Keylin Isabel Thomas Gonzalez, se declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Alfredo Leonardo Thomas Ellis (q.e.p.d), y en especial de un bien un inmueble ubicado en el barrio 19 de julio y Pancasan, que mide doscientos treinta y uno punto doce metros cuadrados (231.12 mts<sup>2</sup>), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas Norte: Carretera Bay Pass con nueve metros (9 mts), sur: Resto de la propiedad de José Livingston Arana Ingram, con doce punto cincuenta metros, Este: Cooperativa de taxi Caribbean Blue, con veintiuno punto cincuenta metros (21.50 mts), y Oeste: Familia Matute con veintiuno punto cincuenta metros (21.50 mts), debidamente inscrita bajo el

numero: 98,848, asiento: 1 ero, folio: 16, libro 613, libro de propiedades sección de derechos reales.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en la gaceta diario oficial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS en la ciudad de BLUEFIELDS, a las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. (f) Lic. Jose Luis Blandon Petterson Salgado, Juez. (f) Lic. Ester Olivet Lanuza, Secretaria. JOLUBLPE.

3-2

Reg. 2021-03257 - M. 78857242 - Valor C\$ 435.00

### EDICTO

000710-ORB1-2021-CO

**JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCION COSTA CARIBE SUR. SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS OCHO Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.**

La señora Petrona Sánchez, mayor de edad, costurera, de este domicilio, identificada con cédula número 603-130473-0003X quien actúa en representación de su menor hijo Ervin Gabriel Rivera Sánchez, representados por el Lic. Donald Luther Hebbert Morales con carnet CSJ 15410 solicita que se le declare **HEREDERA en representación de su menor hijo, del bien mueble (vehículo)** que a su muerte dejara el padre de su hijo y causante señor JOSE NORBERTO RIVERA ESPINOSA (q.e.p.d.), en especial de bien mueble (Vehículo) con las características siguientes: AUTOMOVIL marca KIA, PICANTO tipo: HATCHBACK, color: ROJO, motor: G3LAFP018735, chasis: KNABE511AGTO19432, VIN: 0027, Placa: RS 1676, gravamen: NINGUNO, pasajero: 5, tonelaje: 0, cilindros: 3, combustible: GASOLINA, año: 2016, uso: PARTICULAR, servicio: PUBLICO, con circulación vehicular de la Policía Nacional número: B4465672, emitida el 31/01/2021; dicho vehículo cuenta con una concesión de la cooperativa INDIVIDUAL socio: "I" 180, transporte selectivo TAXI. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en **La Gaceta** diario oficial de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Es conforme con su original, el que fue debidamente cotejado. (f) Lic. Migdonio Ramiro Briceño Romero, Juez (f) HASUROAR, Sria.

3-2

Reg. 2021-03258 - M. 78861345 - Valor C\$ 435.00

**CODIGO: 08182021000005**

### EDICTO

**ASUNTO NÚMERO: 000036-0818-2021-CO.**

**JUZGADO LOCAL UNICO DE EL ALMENDRO, DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN, RAMO CIVIL Y FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. SIENDO LAS UNA Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

El señor; **LEOCADIO PEREZ CENTENO**, de generales en auto, representado por la Lic. Dalia Del Carmen Martínez Morgan, Abogada y Notaria Pública, carnet numero: 29,272, solicita ser declarado heredero universal (es) de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermano el señor; **LUIS PEREZ CENTENO**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse a este despacho judicial dentro de treinta días a partir de la última publicación. (F) Jueza, Dra; Martha Auxiliadora Marín Marín. (F) secretario, Lic; Michael Stive Sirias Rivera.

Dado el ocho del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de El Almendro, Departamento de Rio San Juan. Dra: Martha Auxiliadora Marín Marín. Juez Local Único de El Almendro, Rio San Juan. (f) Lic. Michael Stive Sirias Rivera. Secretario Judicial.

3-2

Reg. 2021-03259 - M. 78867630 - Valor C\$ 570.00

Número de Asunto: 000280-0369-2021-CO  
 Número de Asunto Principal: 000280-0369-2021-CO  
 Número de Asunto Antiguo: 20210305000295

### EDICTO

El señor Yeri Antonio Guzmán González, mayor de edad, soltero, contratista, del domicilio de Masaya, identificado con cédula de identidad número 401-050586- 0008J, representado por la Licenciada Juana Gregoria Lara Lazo en su calidad de Apoderado General Judicial identificada con Carne de la CVJ N° 29622, adquirió los Derechos Hereditarios a través de Escritura Pública Número Doscientos Noventa y cinco (295) denominada Cesión de Derechos Hereditarios de los señores: Rosa Adilia Zelaya González, Leonora Isabel Zelaya González, Marina del Carmen Zelaya y Mauricio Enrique Zelaya González, de los bienes derecho y acciones que al morir dejara el causante su José Alfonso Zelaya Arriaza (Q, E. P. D) conocido registral y socialmente como Alfonso Zelaya Arriaza y como Alfonso Zelaya, dejando un bien inmueble rural ubicado en la Pilas Zelaya occidentales, jurisdicción de Masaya en la dirección que sita Del Pozo de Belén cien punto cuarenta metros al oeste, constituido a través de Escritura Pública Número Treinta y Tres denominada Compra Venta, propiedad debidamente inscrita bajo Finca Número 34,226, Tomo 96 folio 115, Asiento 1° Libro de Propiedad sección de Derechos Reales. Del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Masaya. Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca

a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad de Masaya, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno. (f) MSC. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA, JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. MAROLACA.

3-2

Reg. 2021-03261 - M. 78864234 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO.

Concepción Isabel Ampie Bravo, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos: Mayling del Socorro Valle Ampie, Wendy María Valle Ampie y Roberto Daniel Valle Ampie, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y obligaciones, que a su muerte dejara el señor Roberto Javier Valle Baltodano (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el Tablero Electrónico de Edictos (Publicaciones Judiciales) en el portal ( página) web del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana, del veintitrés de agosto del dos mil veintiuno.

(f) Adriana Maria Cristina Huete López. Juez Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua. (f) Yasna Yamileth López Brenes. Secretaria. Asunto Numero 005337-ORM4-2021-CO. **ADMAHULO.**

3-2

Reg. 2021-03141 - M. 78320877 - Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Número de asunto 51-0796-2021 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo, dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

El señor Félix Horacio López en su calidad de hijo de la causante Florencia López, quien se hace representar por el Lic. Daniel Josué Benavides Pichardo, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Florencia López (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.- (f) Lic. América Cristiana Rodríguez G. Juez Local Única Niquinohomo. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 2021-03138 - M.- 78294903 - Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

ASUNTO NÚMERO: 000025-0818-2021-CO.

**JUZGADO LOCAL UNICO DE EL ALMENDRO, DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN, RAMO CIVIL Y FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. SIENDO LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

La señora; PAULA GRISELDA RODRIGUEZ RIVERA, de generales en auto, representada por la Lic. Dalia Del Carmen Martínez Morgan, Abogada y Notaria Pública, carnet numero: 29,272, solicita ser declarada heredera universal (es) de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor; NICOLAS RODRIGUEZ ACOSTA, también conocido como FACTO NICOLAS RODRIGUEZ ACOSTA. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (F) Jueza, Dra; Martha Auxiliadora Marín Marín. (F) secretario, Lic; Michael Stive Sirias Rivera.

Fue debidamente cotejado con su original, el cual consta de un folio útil.

Dado el uno del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de el Almendro, Departamento de Rio San Juan. (f) Dra: Martha Auxiliadora Marín Marín, Juez Local Único de El Almendro, Rio San Juan. (f) Lic. Michael Stive Sirias Rivera, Secretario Judicial.

3-1

Reg. 2021-03381 - M. 79675175 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Número de Asunto: 000370-ORS3-2021-CO  
Número de Asunto Principal: 000370-ORS3-2021-CO  
Número de Asunto Antiguo:

Los señores ERMES DAVID RUBIO MARADIAGA, y GERMÁN ANTONIO RUBIO MARADIAGA, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor GILBERTO ANTONIO RUBIO GARMENDIA, (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral Ocotál Circunscripción Las Segovias en la ciudad de OCOTAL, a las nueve y veinticuatro minutos de la mañana del diez de agosto de dos mil veintiuno.

(f) Dr. Luis Alberto Olivares Téllez. Juez del Juzgado de

Distrito Civil, Oral. Ocotál, Circunscripción Las Segovias. RORAMEJI.

3-1

Reg. 2021-03369 - M. 79651458 - Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

La Señora ROSA YOLANDA ARCE CALDERON, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio actual Santa Teresa, a través de su Apoderado General Judicial NESTOR ENRIQUE CERDA BALTODANO, Mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de Diriamba Carazo. identificado con cédula No. 041-240876-0001X y Carnet de la Corte Suprema de Justicia No. 14330, solicita, en su calidad de Hija del señor FRANCISCO ARCE SEQUEIRA (Q. E. P. D), conocido también como FRANCISCO RUPERTO ARCE SEQUEIRA, ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su abuela paterna ROSA ESMERALDA CARDENAS (Q.E.P.D.), también conocida como ROSA ESMERALDA S. DE ARCE Y ROSA ESMERALDA SEQUEIRA AGUIRRE. y en especial de la finca rustica que era dueña ubicada en la Comarca Los Cruces, Empalme de Santa Teresa 300 metros al Sur, la que ha sufrido desmembraciones y ha quedado en un área de CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (185.37 Mts.)al que se encuentra inscrita con el No. 5580, Asiento Séptimo Tomo 174, Folio 170 del Libro de Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, del Departamento de Carazo, a las nueve de la mañana del día once de junio del año dos mil veintiuno. (f) Dra. Carolina Dolores Jarquin Quant. Jueza Local Único de Santa Teresa, Carazo. (f) Lic. Oscar Marcial Arias Mercado Secretario Judicial.

3-1

Reg. 2021-03372 - M. 79640264/79582723 - Valor 5,355.00

**EDICTO**

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de siete días entre cada publicación en el diario oficial, Para salvaguardar los derechos de quien pueda oponerse.

**JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCION COSTA CARIBE SUR. CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.**

## SENTENCIA

Sentencia: 42-2021

Expediente: 000302-ORBI-2021-CO

Parte demandante: ROGER JOSE ROBINSON ARAGON mayor de edad, de oficio conserje, y de este domicilio con numero de cedula 601-201069-0001M.

Representado por: Licenciada Johana del Socorro Tablada López, mayor de edad, casada, abogada y notario público con cedula de identidad 601-311079-0005L y carnet CSJ 21447.

Parte demandada: Banco LAFISE BANCENTRO sucursal Bluefields representado por el licenciado CARLOS JOSE BACON DOWNS, mayor de edad, casado, administrador, quien se identifica con cédula de identidad numero 602-300678-0000A en calidad de gerente del banco LAFISE BANCETRO sucursal Bluefields, con domicilio en esta ciudad barrio Central frente Mini Hotel y cafetín central.

Objeto del proceso: REPOSICION DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO.

**FALLO:** de conformidad a los artículos 5, 27, 34, 52 y 160 de la Constitución Política de Nicaragua, artículo 4, 14 y 15, 18 Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículos 1, 6, 8, 16, 192, 195, 198, 236, 240, 251, 507 del Código procedimientocivil de Nicaragua, Ley General de Títulos Valores de Nicaragua, Decreto No. 1824 aprobado el cuatro de febrero de mil novecientos setenta publicado en la gaceta No. 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de julio de mil novecientos setenta y uno en su artículos numero 89. El suscrito juez administrando justicia en nombre de la República de Nicaragua.

**FALLA: I- HA LUGAR a la solicitud de REPOSICION DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO,** en juicio ORDICE numero 000302-ORBI-2021-CO promovido por la Licenciada Johana del Socorro Tablada López en calidad de Apoderada General Judicial del señor ROGER JOSE ROBINSON ARAGON, de generales en autos, en contra del BANCO LAFISE BANCENTRO SUCURSAL BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE SUR.

**II-** Decretare la Reposición del certificado de depósito a plazo fijo con el numero de **CDPF 840700224**, a nombre del señor **ROGER JOSE ROBINSON ARAGON**, al **BANCO LAFISE BANCENTRO SUCURSAL BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE SUR.**

**III.** - Ordénese la publicación de la sentencia por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días entre cada publicación, a cuenta de la parte solicitante. Para salvaguardar los derechos de quien pueda oponerse.

**IV.** Se autoriza la reposición del certificado de depósito a plazo fijo a favor del señor **ROGER JOSE ROBINSON ARAGON** de generales en autos, una vez transcurridos

sesenta días desde la fecha de la última publicación de la sentencia en el Diario Oficial, siempre y cuando no se haga oposición por terceros.

**V.** -Remítase diligencias a las oficinas de notificaciones a fin de que las partes sean notificadas como en derecho corresponde, actualícese a través de secretaria el sistema SAPE y NICARAO, como corresponde.

**VI-** Prevéngasele a las partes, que al momento de solicitar Certificación deberán cancelar la cantidad de ciento cincuenta córdobas netos (CS\$150.00), en la cuenta a favor de la Corte Suprema de Justicia, en el Banco de la Producción (BANPRO), cuenta **Numero 10010306171103, según Acuerdo No 400** del cuatro de Agosto del Año Dos mil dieciséis.

**VII)** Se le hace saber a las partes que esta resolución por tener carácter de definitiva es susceptible de recurso de apelación que debe interponerse ante este mismo juzgado dentro de diez días contados desde el día siguiente a su notificación debiendo en el escrito de recurso expresar los agravios que la resolución le cause art. 549 CPCN. Cópiese y Notifíquese. (f) Lic. Migdonio Briceño (juez). (f) Lic. Mariela Saavedra (Sria).

Dado en la ciudad de Bluefields, a las diez de la mañana del nueve de Julio del año dos mil veintiuno. (F) (f) Lic. Migdonio Ramiro Briceño Romero. Juez. (f) MALISAHE.

**CERTIFICACION** La suscrita secretaria del juzgado de distrito civil oral de Bluefields. Circunscripción Costa Caribe Sur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174, inciso 5 y 6 de la Ley 260 Ley Orgánica del Poder Judicial CERTIFICA la sentencia que integra y literalmente dice: **JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCIÓN COSTA CARIBE SUR. SENTENCIA. 42-2021** Expediente: 000302 ORBI 2021-CO. Parte demandante: ROGER JOSE ROBINSON ARAGON, mayor de edad, de oficio conserje y de este domicilio con numero de cedula 601-201069-0001M. Representado por: Licenciada Johana del Socorro Tablada López, mayor de edad, casada, abogada y notario público con cédula de identidad 601-311079-0005L y carnet CSJ 21447. Parte demandada: Banco LAFISE BANCENTRO, sucursal Bluefields, representado por el licenciado CARLOS JOSE BACON DOWNS, mayor de edad, casado, administrador, quien se identifica con cedula de identidad número 602-300678-0000A en calidad de gerente del banco LAFISE BANCENTRO, Sucursal Bluefields, con domicilio en esta ciudad Barrio Central frente Mini Hotel y cafetín central. Objeto del Proceso: **REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO.** Yo **MIGDONIO RAMIRO BRICEÑO ROMERO**, juez de distrito civil oral de Bluefields, Circunscripción Costa Caribe Sur, el día cinco de Julio del año dos mil veintiuno, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana, en nombre de la República de Nicaragua y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso **REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO**, que versa entre el Señor **ROGER JOSE ROBINSON ARAGÓN** y Banco **LAFISE BANCENTRO**, sucursal Bluefields,

representado por licenciado CARLOS JOSE BACON DOWNS, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde.- **JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCION COSTA CARIBE SUR. CINCO DE JULIO DELAÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.- ANTECEDENTES DE HECHO:** 1) Que mediante escrito presentado en fecha veintiséis de Abril del año dos mil veintiuno, a las nueve y veintiuno minutos de la mañana, compareció la licenciada Johana del Socorro Tablada López, mayor de edad, casada, de este domicilio, abogada y notario público, identificado con cedula de identidad 601-311079-0005L, carnet CSJ 21447, en su calidad de apoderada general judicial del Señor Roger José Robinson Aragón, con numero de cedula 602-201069-0001M, con pretensión de REPOSICION DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO en contra del Banco LAFISE BANCENTRO, Sucursal Bluefields, representado por el licenciado CARLOS JOSE BACON DOWNS. Manifestó que su representado en fecha tres de Diciembre del año dos mil trece, congelo un depósito a plazo fijo de dos años en el Banco LAFISE BANCENTRO y producto del cual el banco le entrego a su nombre un certificado de depósito a plazo fijo numero 840700224 por la cantidad de veinte mil córdobas netos (C\$ 20,000.00) con una vigencia de año y cinco meses; realizando cuatro renovaciones, siendo la última renovación el veintidós de agosto del año dos mil veinte con una vigencia de un año concluyendo el veintidós de Agosto del año dos mil veintiuno.- 2) Que en fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, a eso de las siete y treinta minutos de la noche su representado se entero que había extraviado dicho documento, por lo que procedió a ir a las oficinas de BANCENTRO, quienes le orientaron que tenía que interponer formal denuncia ante la Policía sobre la pérdida del documento **Pruebas documentales ofrecida por la parte demandante consistente en:** 1) Denuncia interpuesta ante la policía, en fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, documento con el que demostró que dio a conocer la pérdida del certificado de depósito a plazo fijo, por un valor de veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00).- 2) Copia instrucciones de renovación de depósito a plazo fijo extendido por el Banco LAFISE BANCENTRO con 840700224, en fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil dieciocho, documento con el cual demostraría que posee un certificado de deposito a plazo fijo.- 3) Copia instrucciones de renovación de depósito a plazo fijo número 840700224 extendido por el Banco LAFISE BANCENTRO, en fecha veintidós de Agosto del año dos mil veinte con un plazo de un año, documento con el que demostraría que su representado posee un certificado de depósito a plazo fijo, además lo ha renovado porque hasta ese momento no lo encontraba.- 4) Copia de cédula de identidad ciudadana a nombre de su representado, con el que demostraría la identidad de su poderdante.- 5) Copia de carnet a nombre de Johana del Socorro Tablada López, documento con el cual acreditó la calidad de la suscrita como Abogada y Notario Público.- 6) Escritura Pública número siete (07) Poder Especial de Representación, con la que acreditó su representación legal **Por la parte demandada**, no contesto la demanda interpuesta en su contra conforme a derecho.- **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-** El acceso a la justicia

en la República de Nicaragua, es de carácter gratuito, por lo que todo ciudadano Nicaragüense y quienes gozan del privilegio de serlos, podrán acceder a la misma en nuestro país, sin limitación alguna, no obstante nuestra Constitución Política denominada la máxima ley dentro del Sistema de Justicia, lo cual ninguna Ley es aplicable en detrimento de nuestra carta magna y fundamental la cual es garantista de derechos fundamentales, misma que establece en su Artículo 27 Cn, que ..... **“Todas las Personas somos iguales ante la Ley y tienen derecho a igual protección, no habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. Los Extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los nicaragüenses con la excepción de los derechos políticos y los que establezcan las leyes, no pueden intervenir en los asuntos políticos del país. El Estado respeta y garantiza los derechos reconocidos en la presente Constitución a todas las personas que se encuentran en su territorio y están sujetas a su jurisdicción”**, de igual manera Nicaragua es suscriptor y respeta el **“Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Racial”**, Adoptado y ratificado por la Asamblea General del veinte y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y en vigencia el cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve de conformidad con el artículo diecinueve, en donde establece y se cumple en nuestro país. **“Los Estados partes considerado que la Carta de las Naciones Unidas está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherente a todos los seres humanos y que todos los Estados miembros se comprometieron a tomar medidas conjuntas o separadamente en cooperación con la Organización, para realizar los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de “promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos” y de las libertades fundamentales de todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión ..... ”**, dejando claramente establecido en su Artículo 1 del referido convenio que la expresión **“discriminación racial”**, denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”. Por ende, el acceso a la Justicia en nuestro país **“Nicaragua”, es una garantía constitucional**. Así lo establece el Artículo 34 Cn.... **“Toda Persona en un proceso tiene derecho, en igualdad de condiciones, al debido proceso y a la tutela jurídica efectiva y como parte de ellas, a las siguientes mínimas garantías.- 1-) A que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme la ley, entre otras garantías, y sobre todo a que se le garanticen garantías mínimas establecidas en el debido proceso y en la tutela jurídica efectiva en este artículos le es aplicable a los Procesos Administrativos y Judiciales”**, nuestra Constitución establece garantías en todos los procesos, ya sea de naturaleza Administrativa o Judicial, de orden civil como lo es en el caso de autos, y siendo que **“Los derechos de cada Persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por la justa exigencia del bien común”** (Arto. 24 párrafo II Cn),

así mismo se garantiza el Derecho de Propiedad Privada de los bienes muebles e inmuebles y de los instrumentos y medios de protección. (Arto. 44 párrafos II Cn). Por ende, el suscrito en el caso de autos, considera que se han respetado los Derechos Humanos, Constitucionales y Procesales de las Partes. - **II.- GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO TUTELADAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL EN PRIMERA INSTANCIA:** El presente juicio interpuesto en esta dependencia judicial se ha tramitado respetando los derechos y garantías constitucionales y procesales de las partes establecidas en nuestra constitución política, Código Civil y Código Procesal Civil, por lo que no hay nulidades que alegar. En particular se hace referencia de algunas de las garantías judiciales de mayor importancia tuteladas en este proceso: **Debido Proceso:** La autoridad judicial civil garantizó a las partes todas las garantías necesarias para la adecuada defensa de sus derechos, desde la interposición de la demandada, emplazamiento a la parte demandada, convocatoria a la audiencia única, hasta la emisión de la resolución judicial correspondiente.- **Acceso a los Juzgados y Tribunales:** En virtud que todas las personas nicaragüenses y quienes gocen del privilegio de serlo tienen derecho a acudir y entablar demandas, solicitudes ante las autoridades judiciales civiles, con el fin de obtener la tutela efectiva de sus derechos e intereses legítimos. Por tal razón el Señor Róger José Robinson Aragón a través de su Apoderada General Judicial Licenciada Johana del Socorro Tablada López, acude a interponer demanda en jurisdicción voluntaria con pretensión de reposición del certificado de depósito a plazo fijo.- **Tutela Judicial Efectiva:** La parte inmersa en el presente proceso en cada una de las etapas procesales estuvo presente únicamente con la participación de su respectivo apoderado general judicial con facultades suficientes para hacer uso del poder dispositivo concedido por su poderdante, en la celebración de la audiencia única donde el inicio de las mismas se procedió a explicarles el objeto, etapas a desarrollar, permitiéndole a su representante exponer sus hechos, aportar los medios de pruebas que consideraron útiles, necesarias, pertinentes para obtener una sentencia razonada, motivada, fundamentada, en tiempo, en la que se resuelva sus pretensiones objeto del debate entre las partes y al efectivo cumplimiento de lo resuelto.- **Juez Predeterminado por la Ley:** Por así estar establecido en el artículo 391 párrafo segundo del CPCN ámbito de aplicación del proceso ordinario y circular No. 30 numeral segundo del 30 de marzo del año 2017, atribuyéndole al Juzgado de Distrito Civil competencia objetiva por razón de materia. Garantizando el derecho consagrado en nuestra ley suprema dentro del Sistema de Justicia en su arto. 34 numeral 2.... que reza que "Nadie puede ser sustraído de su Juez competente ni llevado a jurisdicción de excepción" **Igualdad, contradicción, defensa e imparcialidad:** Las partes sometidas en este proceso fueron tratadas con igualdad de derechos, facultades y condiciones. Fue garantizada la aplicación de los principios de contradicción ya que las partes, actora y demandado pudieron aportar sus medios de pruebas, así como su defensa en virtud que comparecieron con asistencia jurídica, hubo imparcialidad por parte de la autoridad judicial, quien se limitó a garantizar el desarrollo legalmente establecido en el proceso indicado. Considerando la dualidad de posiciones, ya que todas las

partes tienen derecho a ser oídas por el órgano jurisdiccional, antes de adoptar cualquier decisión que afecte directa o indirectamente a la resolución final, bien en la instancia, bien en los recursos, en cualquier proceso ordinario o especial; Las autoridades judiciales civiles dictarán sus resoluciones con absoluta sujeción al principio de imparcialidad. **Proceso público:** La comparecencia de las partes y la celebración de la audiencia aplicables al proceso fueron de orden público, salvo que expresamente la ley disponga lo contrario o que el Juzgado o Tribunal así lo decida, por razones de seguridad, de moral, o de protección de la personalidad de alguna de las partes en casos muy especiales y bajo su estricta responsabilidad. En ningún caso se impedirá a las partes el acceso al expediente, ni a las actuaciones orales del proceso. **Dispositivo:** Que establece que son las partes quienes pueden iniciar y poner fin al proceso antes de que se dicte sentencia en cualquiera de las instancias o en casación, en las formas previstas en este Código, sin perjuicio de lo que éste disponga para aquellos procesos especiales en los que se tutelen derechos o intereses públicos. **Aportación de parte:** Los hechos que conforman las pretensiones y en los que se debe fundar la resolución judicial de fondo, han de ser alegados por las partes en los momentos fijados, así fue desarrollado por la parte actora y demandada al proponer, incorporar y desahogar sus medios de pruebas para la acreditación de los hechos controvertidos, los que fueron aportados en el momento procesal oportuno, siendo atribución únicamente de las partes inmersas en una controversia. **Buena fe y Lealtad Procesal:** Las partes, sus representantes y todos los participantes del proceso, ajustarán su conducta a la dignidad de la justicia, al respeto que se deben los litigantes y a la buena fe. La autoridad judicial deberá tomar, a petición de parte o de oficio, todas las medidas necesarias que resulten de la Ley o de sus Poderes de Dirección, para prevenir o sancionar cualquier acción u omisión contraria al orden o a los principios del proceso, impidiendo el fraude procesal, la colusión o el abuso del derecho y cualquier otra conducta ilícita o dilatoria. Se entiende por fraude procesal todo comportamiento de las partes, sus representantes y demás participantes del proceso, en virtud del cual el juzgador o juzgadora ha sido víctima de engaño debido a la presentación falaz de los hechos, a probanzas irregulares, documentos alterados, e incluso por efecto de una argumentación falsa. **Dirección del Proceso:** Las autoridades judiciales tienen el deber de dirigir y controlar formalmente el proceso e impulsar las actuaciones procesales de mero trámite hasta su conclusión, a menos que la causa esté en suspenso por algún motivo legal, y sin perjuicio de las facultades que este Código otorga a las partes respecto al poder de disposición sobre la pretensión o el procedimiento. - **Oralidad:** La expresión oral es el medio fundamental de las actuaciones procesales. El proceso debe ajustarse al principio de oralidad, bajo sanción de nulidad absoluta. Las diferentes comparecencias, audiencias y los procesos regulados en este Código serán orales y públicos. Solo deben constar por escrito aquellas actuaciones autorizadas expresamente por este Código y las que por su naturaleza así lo exijan. En caso de duda entre la aplicación de la oralidad y la escritura, la autoridad judicial escogerá siempre la oralidad. **Inmediación:** Las autoridades judiciales que conocen del proceso presidirán las audiencias, la

práctica de la prueba y demás actuaciones procesales orales, no pudiendo delegarlas bajo sanción de nulidad absoluta, salvo cuando la diligencia deba celebrarse en territorio distinto al de su competencia.- **Concentración Procesal:** El procedimiento se desarrollará en una o en la menor cantidad de audiencias posibles, procurando concentrar en un solo acto todas las diligencias que sean necesarias, siendo este el caso hoy considerado.- **Celeridad:** Los actos procesales deben realizarse sin demora, evitando toda dilación y prolongación indebida en el desarrollo de la actividad procesal, abreviando los plazos cuando la ley faculte para ello. **Cumplimiento del plazo máximo de duración del proceso:** En la presente demanda se ha cumplido con los plazos establecidos en nuestro ordenamiento procesal civil, que establece que una vez presentada la pretensión ante la autoridad judicial, se resolverá sobre la admisión o inadmisión de la misma dentro del plazo de cinco días cuando se cumpla con los requisitos legales tales como: jurisdicción, competencia objetiva por razón de materia y cuantía, competencia funcional y territorial, Capacidad Procesal y demás establecidos en el arto. 420 al 422, 391 párrafo segundo del CPCN el escrito de demanda presentado y sus anexos cumplen con los preceptos establecido. De conformidad con los art. 426 del mismo cuerpo de leyes se emplazó a la parte demandada para que en el término de treinta días alegara lo que tuviera a bien, se le entrego copias de la demanda y sus anexos. Se convocó a celebración de audiencia única. Ajustándose la tramitación al tiempo promedio de duración en los procesos sumarios en primera instancia.- **III.-** Valoración de las pruebas, siendo el momento procesal de valorar las pruebas ofrecidas por la parte actora para demostrar lo aseverado por el al respecto el suscrito considera que tales pruebas son fehacientes y queda demostrado con las documentales.- 1) Denuncia interpuesta ante la Policía, en fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, documento con el que demostró que dio a conocer la pérdida del certificado de depósito a plazo fijo por un valor de veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00) y 2) Copia instrucciones de renovación de depósito a plazo fijo extendido por el Banco LAFISE BANCENTRO, CON 840700224, en fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil dieciocho, ha dejado plenamente demostrado que su representado señor Róger José Robinson Aragón es el poseedor del certificado de depósito a plazo fijo, así mismo dio parte a la policía de la pérdida de dicho depósito, así mismo con la documental número 3) Copia instrucciones de renovación de depósito a plazo fijo número 840700224 extendido por el Banco LAFISE BANCENTRO, en fecha veintidós de Agosto del año dos mil veinte con un plazo de un año, demostró la renovación del certificado ante el banco BANCENTRO LAFISE, por lo que quedo demostrado que el Señor Róger José Robinson Aragón tiene una relación con la institución bancaria denominada BANCO LAFISE BANCENTRO, tal como lo demostró con las documentales ya referidas. Por lo anteriormente dicho el suscrito Juez no le queda más que acceder a lo solicitado por la parte actora y siendo que la Ley General de Títulos Valores de Nicaragua, Decreto No. 1824 aprobado el cuatro de febrero de mil novecientos setenta publicado en la Gaceta No 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de Julio de mil novecientos setenta y uno en su artículo número 89 establece: “El poseedor que haya sufrido extravío, la

sustracción o la destrucción del título a la orden puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones o bien la reposición en su caso”. Por lo que habiendo quedado establecidas las circunstancias del extravío del documento en mención y no habiendo logrado aún su recuperación y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ley no queda más que ordenar a la dirección del BANCO LAFISE BANCENTRO, la reposición del título a plazo fijo, ampliamente referido por uno nuevo. De conformidad al arto. al arto. 91 del Decreto No. 1824 de títulos valores se decreta la Reposición del Certificado de Depósito a plazo fijo por haber probado los hechos alegados.- **FALLO:** De conformidad a los artículos 5, 27, 34, 52 y 160 de la Constitución Política de Nicaragua, artículo 4, 14 y 15, 18 Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 1, 6, 8, 16, 192, 195, 198, 236, 240, 251, 507 del Código Procedimiento Civil de Nicaragua, Ley General de Títulos Valores de Nicaragua, Decreto No. 1824 aprobado el cuatro de febrero de mil novecientos setenta publicado en la Gaceta No. 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Julio de mil novecientos setenta y uno en su artículo número 89. El suscrito Juez Administrando Justicia en nombre de la República de Nicaragua.- **FALLA:** **I- HA LUGAR A LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO,** en Juicio ORDICE número 000302-ORB1-2021-CO promovido por la Licenciada Johana del Socorro Tablada López, en calidad de Apoderada General Judicial del Señor RÓGER JOSÉ ROBINSON ARAGÓN, de generales en autos, en contra del BANCO LAFISE BANCENTRO, SUCURSAL BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA, COSTA CARIBE SUR.- **II.-** Decretare la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo fijo con el número de CDPF 840700224, a nombre del Señor ROGER JOSÉ ROBINSON ARAGÓN, al BANCO LAFISE BANCENTRO SUCURSAL BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA, COSTA CARIBE SUR.- **III.-** Ordénese la publicación de la sentencia por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días entre cada publicación, a cuenta de la parte solicitante. Para salvaguardar los derechos de quien pueda oponerse.- **IV.-** Se autoriza la reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo a favor del Señor ROGER JOSÉ ROBINSON ARAGÓN, de generales en autos, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación de la sentencia en el Diario Oficial, siempre y cuando no se haga oposición por terceros.- **V.-** Remítase diligencias a las oficinas de notificaciones a fin de que las partes sean notificadas como en derecho corresponde actualícese a través de Secretaria del Sistema SAPE y NICARAO, como corresponde.- **VI.-** Prevéngase a las partes, que al momento de solicitar Certificación deberán cancelar la cantidad de ciento cincuenta córdobas netos (C\$ 150.00), en la cuenta a favor de la Corte Suprema de Justicia, en el Banco de la Producción (BANPRO), cuenta **Número 10010306171103, según Acuerdo No. 400** del cuatro de Agosto del Año dos mil dieciséis.- **VII.-** Se le hace saber a las partes que esta resolución por tener carácter de definitiva es susceptible de recurso de apelación que debe interponerse ante este mismo Juzgado dentro de diez días contados desde el día siguiente a su notificación debiendo en el escrito de recurso expresar los agravios que

la resolución le cause art. 549 CPCN. Cópiese y Notifíquese. (f) Lic. Migdonio Ramiro Briceño Romero (Juez). (f) Lic. Mariela Saavedra (Sria.). Es conforme con su original la que fue cotejada y archivada en el Libro Copiador de Sentencias Orales que lleva este Juzgado durante el presente año, en el Tomo No. I, Sentencia No. 42-2021, visible al frente y reverso de los folios No. 150, 151, 152 y 153, Bluefields, Región Autónoma, Costa Caribe Sur, cinco de Julio del año dos mil veintiuno.- Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y Libro primera "Certificación" a solicitud de la Representación Legal de la parte demandante Licenciada Johana del Socorro Tablada López, en cinco hojas útiles de común, en el que firmo, sello, rubrico, en la ciudad de Bluefields, del día nueve de Julio del año dos mil veintiuno.- Las nueve y treinta minutos de la mañana. Adjunto voucher número TRX74365285. (f) Lic. M. L. S. H. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- (f) Lic. Mariela Saavedra Hernández, Sria.

3-1

### UNIVERSIDADES

Reg. 2021-03324 – M. 79478302 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN** informa la publicación de convocatoria:

- LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DAC – 041 – 2021; PAC # 424– 2021, "ADQUISICION DE VEHÍCULO PARA USO EN EL CENTRO UNIVESITARIO REGIONAL, SEDE SOMOTO DE LA UNAN-LEÓN", la cual se publicará el día 29 de septiembre del 2021.

León, 22 de septiembre del 2021. (f) Lic. Ernesto José Solís Montiel. Director de Adquisiciones. UNAN-LEÓN.

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg.2021-TP14459 - M. 21115329 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5176, Página 2, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JARBIT JOSUÉ LIRA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende **Él Título de: Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, quince de julio del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg.2021-TP14461 - M. 21115264 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5167, Página 193, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**YASSER EDSSEL LÓPEZ HERRERA.** Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende **Él Título de: Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de julio del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg.2021- TP12844 - M.- 77389592 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 132, en el folio 132, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 132. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede

a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**SHERLYN PAMELA LARGAESPADA PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciada en Marketing y Publicidad **Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 132, Folio 132, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 15 de junio del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince días del mes junio del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello, Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de junio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General.

Reg. 2021-TP12922 - M. 77626594 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 003, en el folio 003 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 003. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**EDDA LYNDA OCÓN UGARTE**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible. Ing. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. MSc. Ramón Román Gutiérrez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 003, Folio 003, Tomo XLIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 29 de julio del año 2021.” Es conforme con su original con el que

fue debidamente cotejado, Managua veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. (f) MSc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General.

Reg. 2021-TP12923 - M. 77572409 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 050, en el folio 050 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 050. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**ROSSANNA ANNABELLE HEALY ARGÜELLO**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor of Science in Strategic Marketing Concentration in Branding and Communications**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 050, Folio 050, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General.

Reg. 2021-TP12924 - M. 77572717 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 042, en el folio 042 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 042. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA

**UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**PATRICK NICHOLAS HEALY ARGÜELLO.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor of Science in Global Finance.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 042, Folio 042, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General.

Reg. 2021-TP12925 - M. 77571872 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 003, en el folio 003 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 003. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**MICHAEL EDWIN HEALY ARGÜELLO.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor's of Science in Finance.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 033, Folio 003, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil

catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General.

Reg. 2021-TP12926 - M. 77584507 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 089, en el folio 089 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 089. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**LUISA MARGARITA DEL CARMEN PÉREZ DE LA ROCHA RAPPACCIOLI.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible. Ing. Martín Guevara Cano. Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 089, Folio 089, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 21 de abril del año 2021." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiuno de abril del año dos mil veintiuno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiuno de abril del año dos mil veintiuno. Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General.

Reg. 2021-TP12927 - M. 77583355 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2234, Páginas 158 a 159, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**" **POR CUANTO:**

**WALTER ANTONIO MEJIA GONZALEZ.** Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 001-130393-0014A, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central. UNEH

Reg. 2021-TP12928 - M. 926196 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 103, Página No 52, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JOSÉ LUIS ROBLES SÁNCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro

Reg. 2021-TP12929 - M. 77587045 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 31, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF. II. AA., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**RAUL ANTONIO ALVARADO PICADO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniero(a), Civil con Énfasis en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, quince de abril de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno. (f) Secretaria General. U.C.A.N.

Reg. 2021-TP12930 – M. 77587807 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALMA IRIS PRADO AMORETTY**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050987-0022N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12931 - M. 77587963 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA DOLORES RAMÍREZ RIVAS**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140868-0070G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12932 - M. 77549372 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 222, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**VALENTINA ESPERANZA DÍAZ CASTILLO.** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, quince de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP12933 - M. 77549396 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 036, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JENNY ALEJANDRA GUEVARA LÓPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP12934 - M. 77550476 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos,

(UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2213, Páginas 156 a 157, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:

**LUISA FERNANDA URBINA LOPEZ.** Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 401-030400-1001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central. UNEH

Reg. 2021-TP12935 - M. 77550967 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2207, Páginas 156 a 157, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:

**JAZMINA DEL CARMEN FLORES FLORES.** Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 001-100995-0054Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central. UNEH

Reg. 2021-TP12936 - M. 77550757 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2209, Páginas 156 a 157, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice:

**“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**ERICKA DAMARIS RODRIGUEZ DURAN.** Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 201-171289-0005H, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central. UNEH

Reg. 2021-TP12937 – M. 77551321 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2202, Páginas 156 a 157, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**BELKIS VANESSA ACUÑA TRAÑA.** Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 561-080798-1003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central. UNEH.

Reg. 2021-TP12938 – M. 77459345 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHY PAOLA LEIVA MENDOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-270993-0008Q, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2021. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12939 – M. 77558264 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 64, Partida 128, Tomo XXXIII, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**CARLOS JOSUÉ PALMA ALTAMIRANO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración Aduanera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua al 11 día del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 día del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP12940 - M. 77576668 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4042, Página 84, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ERICK ALEXANDER OSORIO AMADOR.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que

goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, diez de enero del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgado, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP12941 -M. 77583030 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**BLANCA ESTELA MAYRENA MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020766-0059X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2021-TP12942 - M. 77588998 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 163, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**EDWIN DAVID RIVERA MARTÍNEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 15 de marzo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP12943 - M. 77589063 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 487, tomo XVI, partida 16912, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO

**CINDY MARISSOLA SANTANA SÁNCHEZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2021-TP12944 - M. 77582937 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 1880, Folio 939, Tomo No. 1, el Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR TANTO:**

**CARMEN LISETH MONTALVAN LIRA.** Natural de Condega, Departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba quince de diciembre del 2020. (f) Msc. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP12945 - M. 77581112 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 100, Página No. 51, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MANUEL DE JESUS ROJAS MONTENEGRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2021-TP12946 - M. 77422578 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 36, Partida 71, Tomo XXIX, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE" - POR CUANTO:**

**CLARA ESTEFANIA MORALES FERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 02 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 02 de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP12947 - M. 77554520 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la página 371, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**. **POR CUANTO:**

**MARITZA MARIA OPORTA GONZALEZ**. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes abril del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. la Decana, Lic. Sandra Emely Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 20 de abril del 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP12948 - M. 77483915 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4887, Página 92, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**HUGO JOSÉ ROMERO MAIRENA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de julio del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro. U.N.I.

Reg.2021- TP12949 - M. 7758790 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 55, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**KARINA MERCEDES BACA DELGADO**, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO: Le extiende el Título de Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario F. Valladares.”

Es conforme. León, 20 de enero de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.2021- TP12950 - M. 77582593 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 48, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**BRÍGIDA MARISOL ORTEGA ARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO: Le extiende el Título de Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario F. Valladares.”

Es conforme. León, 20 de enero de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.2021-TP12951 - M. 77600772 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**MERARI RAQUEL CASTELLÓN VINDELL**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-200297-1000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12952 - M. 77660907 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ESDRAS JOSUÉ DÁVILA PADILLA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-160196-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Administración Turística y Hotelera**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12953 - M. 77601033 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**DENIA MARINA CASCO MORALES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-071198-1002T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12954 - M. 77663350 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**TATIANA INÉS GÓMEZ CARDOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 005-130892-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12955 - M. 77603477- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**NÉSTOR MANUEL SERRANO CANIZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-071195-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12956- M. 77601593 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional

de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4845, Página 87, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**BISMARCK DARIO AGUIRRE GUTIÉRREZ.** Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de noviembre del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro. U.N.I.

Reg. 2021-TP12957- M. 77593878 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 61, Página No. 31, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**CINTHYA AZUCENA GONZÁLEZ SAAVEDRA,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Áreas, La directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg.2021- TP12958 - M. 77605401 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad

Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 2119, Página 047, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANIELKA JESSENIA RODRIGUEZ GUERRERO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.2021-TP12959 - M. 77596865- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**FRANCYS CAROLINA HERNÁNDEZ RUIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-111073-0052R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Jorge Quintana García”.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12960 - M. 77596631/77596696 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que, en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1300, Página 1300, Tomo III, el Título a nombre de:

**JAIRO ALBERTO MORGAN JOSÉ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Hernández.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la **Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT)**, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1104, Página 1104, Tomo III, el Título a nombre de:

**JAIRO ALBERTO MORGAN JOSÉ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Posgrado en Gestión del Talento Humano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

Reg.2021-TP12961 - M. 77619601 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**HEYDI DE LOS ÁNGELES MOJICA MENDIETA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-060694-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos

establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12962 - M. 77619689 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**HEYDI DE LOS ÁNGELES MOJICA MENDIETA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-060694-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12963 - M. 77619968 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR PÉREZ GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-031188-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ortopedia y Traumatología.** Este Certificado

de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12964 - M. 77618637 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**BLANCA AZUCENA HERRERA HERRERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-050776-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Sexual y Reproductiva.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12965 - M. 77616951/77600718 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**HILLARY ERNESTINA BERMÚDEZ CASTAÑO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240899-1054E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021- TP12966 - M. 77612262 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 003; Número: 0007; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ANA CAROLINA PÉREZ CASTRO.** Natural de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de abril del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 23 de mayo de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.2021-TP12967 - M. 77613567 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 491, Asiento N° 1068, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LENAR DAVID RODRIGUEZ MEJIA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

(f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP12968- M. 77614858 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1969, Página 133, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MERCEDES ISABEL ALEMÁN HERNÁNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de mayo del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro. U.N.I.

Reg.2021-TP12969 - M. 77613865 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 122, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JASMINA CLARIBEL ZELEDÓN LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-120892-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12970 - M. 77614541 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 122, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**DINA MARCELA ROMERO PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-180599-1003Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12971 - M. 77613128 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**BETSY FARINIETH MERLO OYES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-130900-1001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12972 - M. 77614045 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 120, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**MARÍA ESTHER MARTÍNEZ REYES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 289-080392-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12973 - M. 77614711 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**ISBEL JANETH MEJÍA PALMA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-240301-1003P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12974 - M. 77613741 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**ELVER ANTONIO PÉREZ VALLADÁREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 329-140201-1000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12975 - M. 77613612 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**CARMEN ILEANA VÍLCHEZ RUIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-191195-0006D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12976 - M. 77613476 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**KATERIN YALEXA RUGAMA BUSTAMANTE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-091100-1000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literaturas Hispánica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12977 - M. 77613343 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

**EDWIN JOSUÉ ORTIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-170401-1006B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.